



**FACULTAD DE POSTGRADO**

**TESIS DE POSTGRADO**

**ALTERNATIVA DEL REEMPLAZO DEL PAPEL EN LOS  
TÍTULO VALORES POR SOPORTES MAGNÉTICOS O  
ELECTRÓNICOS**

**SUSTENTADO POR**

**JOSUÉ AVILIO MUNGUÍA ORELLANA**

**PAOLA ALEJANDRA TÁBORA TORRES**

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE  
MÁSTER EN DERECHO EMPRESARIAL**

**TEGUCIGALPA, MDC.**

**HONDURAS, C.A.**

**ENERO, 2015**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA  
UNITEC**

**FACULTAD DE POSTGRADO  
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**RECTOR  
LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO**

**SECRETARIO GENERAL  
ROGER MARTÍNEZ**

**VICERRECTOR ACADÉMICO  
MARLON ANTONIO BREVÉ REYES**

**VICERRECTORA DE OPERACIONES TGU  
ROSALPINA RODRÍGUEZ**

**DECANO DE LA FACULTAD DE POSTGRADO  
DESIREE TEJADA**

**ALTERNATIVA DEL REEMPLAZO DEL PAPEL EN LOS  
TÍTULO VALORES POR SOPORTES MAGNÉTICOS O  
ELECTRÓNICOS**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS  
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE**

**MÁSTER EN  
DERECHO EMPRESARIAL**

**ASESOR METODOLÓGICO  
JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ**

**ASESOR TEMÁTICO  
JAVIER ARTURO ABADÍE**

**MIEMBROS DE LA TERNA  
EDITH GABRIELA DÁVILA FONTECHA  
HÉCTOR CÁRCAMO**



## **FACULTAD DE POSTGRADO**

### **ALTERNATIVA DEL REEMPLAZO DEL PAPEL EN LOS TÍTULOS VALORES POR SOPORTES MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS**

#### **AUTORES:**

**Josué Avilio Munguía Orellana Y Paola Alejandra Tábor Torres**

#### **Resumen**

El propósito de conocer y analizar el presente proyecto de investigación fue tener un panorama en el cual poder conocer las ventajas y desventajas del Reemplazo del papel en los Títulos Valores ya que hoy en día es un fenómeno innovador en la forma de hacer circular los derechos de estos, estableciendo qué tan seguro y funcional es.

Durante el proceso se utilizó un enfoque cualitativo y las técnicas de investigación documental y herramienta como las entrevistas, logrando obtener resultados en los cuales basados en diferentes opiniones de especialistas en el tema se concluyó: que la mayoría de los entrevistados están de acuerdo con el cambio del papel de un título valor por un soporte magnético o electrónico, siendo más seguro este mecanismo, y creando un ente encargado de dicho reemplazo, control, inscripción de los mismos.

**Palabras Clave:** Títulos Valores, soportes magnéticos, soportes electrónicos, desmaterialización, anotaciones en cuenta.



## **REPLACING ALTERNATIVE PAPER IN SECURITIES BY OR ELECTRONIC MAGNETIC MEDIA**

**GRADUATE SCHOOL**

**AUTHORS:**

**Josué Avilio Munguía Orellana Y Paola Alejandra Tábora Torres**

**ABSTRACT**

The purpose of knowing and analyzing this research project was to have an overview in which to learn the advantages and disadvantage of replacing the paper in Securities and today is an innovative phenomenon in the form of circulating these rights, establishing how safe and functional is.

A qualitative approach and documentary research techniques and tools such as interviews was used during the process, achieving results which are based on different views of experts on the subject concluded: the majority of respondents agree with the changing role of a security by a magnetic or electronic, being safer this mechanism, and creating a body responsible for such replacement, control, registration thereof.

**Key Words: Securities, magnetic media, electronic media, dematerialization securities, entries.**

## DEDICATORIA

Quiero agradecer a Dios por haberme dado la oportunidad de realizar estos estudios y darme la fuerza y valentía de lograr pasar cada obstáculo que se me ha presentado en la vida.

A mi Madre, Mortila Amalia Torres Navarro que es mi ejemplo a seguir, y que me ha demostrado con su ejemplo que cuando se quiere se puede.

A Patric A. Dyke quien me ha enseñado que no se ocupa tener la misma sangre para ser familia si no únicamente cariño y comprensión.

Gracias a todos por creer en mí.

***Paola Alejandra Tabora Torres.***

A Dios por guiar siempre mis pasos y por estar siempre a mí lado.

Mis padres Avilio Ignacio Munguía Fernández y Dilcia Yamileth Orellana Cubas por confiar en mí y darme la oportunidad, espacio, tiempo y soporte económico para poder realizar mis estudios.

Mi tía Elsa Aidé Munguía Fernández por haber estado conmigo en los buenos y sobre todo en los peores momentos de mi vida.

Mi madrastra Isabel Laínez López por abrirme las puertas de su hogar y acogerme como un hijo más.

**Josué Avilio Munguía Orellana**

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias a nuestro Dios y Padre Celestial que nos ha permitido la oportunidad de estudiar una maestría, brindándonos la sabiduría y fortaleza para el logro de las actividades diarias.

A nuestros padres, por el apoyo incondicional que siempre nos han brindado, especialmente durante el proceso de elaboración de este trabajo,

A nuestra amiga Maritza Saavedra por ser un ser humano dulce y especial, quien nos brindó su apoyo y dedicación en la realización de este trabajo de investigación,

A nuestro Asesor Temático Javier Arturo Abadie por brindarnos su tiempo y apoyo.

***Josué Avilio Munguía y Paola Alejandra Tabora***

# ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....  | 1  |
| 1.1 INTRODUCCIÓN .....   | 1  |
| 1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA .....  | 2  |
| 1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....   | 3  |
| 1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....  | 3  |
| 1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....  | 3  |
| 1.3.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....  | 3  |
| 1.4 OBJETIVOS DEL PROYECTO .....   | 4  |
| 1.4.1 OBJETIVO GENERAL .....   | 4  |
| 1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....  | 4  |
| 1.5 JUSTIFICACIÓN .....  | 5  |
| CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....   | 6  |
| 2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL .....  | 6  |
| 2.1.1 REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LOS TÍTULOS VALORES O DE CRÉDITO .....                             | 6  |
| 2.1.2 ANÁLISIS DEL MACRO ENTORNO.....  | 10 |
| 2.1.3 ANÁLISIS DE MICRO ENTORNO .....  | 13 |
| 2.2 TEORÍAS.....   | 20 |
| 2.2.1 TEORÍAS DE SUSTENTO .....  | 20 |
| 2.2.2 CONCEPTUALIZACIÓN .....  | 23 |
| 2.2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES.....  | 25 |
| 2.2.4 PRINCIPIOS JURÍDICOS DE LOS TÍTULOS VALOR .....  | 27 |
| 2.2.5 CASOS DE ÉXITO DE LA DESMATERIALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES EN REPUBLICA DOMINICANA ..... | 28 |
| CAPÍTULO III. METODOLOGÍA .....  | 32 |
| 3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA .....   | 32 |
| 3.1.1 MATRIZ METODOLÓGICA.....   | 32 |
| 3.1.2 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES .....  | 34 |

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| .....   | 38                                   |
| 3.1.3 HIPÓTESIS .....   | 39                                   |
| 3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS .....   | 40                                   |
| 3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....  | 40                                   |
| 3.3.1 POBLACIÓN .....   | 40                                   |
| 3.3.2 MUESTRA.....  | 41                                   |
| 3.3.3 UNIDAD DE ANÁLISIS .....  | 41                                   |
| 3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS.....  | 42                                   |
| 3.4.1 PROCEDIMIENTOS .....  | 42                                   |
| 3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN .....  | 43                                   |
| 3.5.1 FUENTES PRIMARIAS.....  | 43                                   |
| 3.5.2 FUENTES SECUNDARIAS.....  | 43                                   |
| CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS.....   | 43                                   |
| 4.1 RESULTADOS .....  | 44                                   |
| 4.1.1 ENTREVISTAS .....   | 44                                   |
| 4.1.2 INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL O RECOLECCIÓN DE DATOS.....  | 44                                   |
| 4.1.3 ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO .....   | 63                                   |
| 4.1.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL REEMPLAZO DEL PAPEL EN LOS<br>TÍTULOS VALORES POR SOPORTES MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS.... | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 4.2. ANÁLISIS .....   | 65                                   |
| 4.2.1 ENTREVISTAS .....   | 65                                   |
| 4.2.2 INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL O RECOLECCIÓN DE DATOS.....  | 67                                   |
| 4.2.3 ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO .....   | 69                                   |
| 4.2.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL REEMPLAZO DE LOS TÍTULOS VALORES<br>POR SOPORTES MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS               | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....  | 72                                   |
| 5.1 CONCLUSIONES.....   | 72                                   |
| 5.2 RECOMENDACIONES .....   | 73                                   |
| CAPÍTULO VI. APLICABILIDAD .....  | 75                                   |
| 6.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA .....  | 75                                   |
| 6.1.2 INTRODUCCIÓN .....  | 76                                   |

|  |    |
|--|----|
| 6.1.3 OBJETIVOS .....                      | 77 |
| 6.1.4 DOCUMENTOS Y TEXTOS REQUERIDOS ..... | 78 |
| 6.1.5 FRASES TEMÁTICAS.....                | 78 |
| 6.1.6. CONCLUSIONES:.....                  | 78 |
| 6.1.7. RECOMENDACIONES: .....              | 79 |
| 6.1.8 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ..... | 79 |
| BIBLIOGRAFÍA.....                          | 90 |
| ANEXOS.....                                | 95 |

### ÍNDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1. Servicio de Registro de Valores .....    | 30 |
| Tabla 2. Matriz Metodológica.....                 | 33 |
| Tabla 2. Operacionalización de las Variables..... | 35 |

### ÍNDICE DE IMÁGENES

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| Imagen 1. Seguridad.....          | 36 |
| Imagen 2. Soporte Magnético.....  | 37 |
| Imagen 3 Soporte Electrónico..... | 38 |

### ÍNDICE DE GRÁFICOS

|   |    |
|---|----|
| Grafico 1 Seguridad.....                                      | 48 |
| Grafico 2 Soporte Magnético.....                              | 54 |
| Grafico 2 Ventajas y Desventajas de Soporte Electrónico ..... | 58 |
| Grafico 3 Análisis de resultado de entrevistas.....           | 60 |

# **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

En el presente capítulo se muestran los componentes del planteamiento de la investigación, es decir; lo relacionado con los aspectos básicos que este tema conlleva de forma breve y con absoluta claridad cómo ser la formulación del problema con sus objetivos y justificación mostrando validez de lo que se va a plantear, todo esto con el propósito de que se logre un completo análisis del tema en mención y así mismo lograr alternativas a la solución del problema y obtener los resultados requeridos.

## **1.1 INTRODUCCIÓN**

Antes de iniciar la travesía por el presente informe se debe iniciar con una simple pregunta: ¿Qué son los títulos valores? De acuerdo al Código de Comercio de Honduras (1950), son títulos-valores los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna. Los títulos valores son los documentos necesarios donde se ejerce un derecho autónomo.

Por muchos años se ha venido ejercitando esta práctica de utilizar papel para traspasar de persona a persona un derecho. Un ejemplo sencillo son las acciones de una sociedad anónima; al momento de traspasar una acción a otra persona se debe recurrir siempre al uso del papel y estando ya en una época moderna es necesario que se vaya evolucionando al uso de esquemas más sencillos en donde se pueda llevar en soportes electrónicos la información y así pueda ser traspasada de un soporte a otro, agilizando el tiempo y ahorro de dinero.

Es por ello que se van a analizar distintos puntos de vista, por ejemplo: las ventajas y desventajas del uso de soportes electrónicos o magnéticos; el análisis profundo de cómo los títulos valores se han venido utilizando tradicionalmente; la manera en que se pretende crear mediante el uso de la tecnología, la no utilización del papel; cómo éste influye en la generación de riqueza y por ende cómo este pequeño cambio puede influenciar en la economía de un país.

## 1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Actualmente los seres humanos en general se ven afectados por la falta de tiempo, personas que viven a kilómetros de distancia, y que por tanto deben perder uno o dos días para viajar de un lugar a otro para poderse reunir. Para que una persona pueda tener el derecho total sobre un título valor es necesario que tenga el documento físico en sus propias manos y, ¿qué pasaría si una de las dos personas no puede movilizarse?, o en el caso que se deba de realizar una asamblea de accionistas y no todos pueden estar presentes.

La problemática de todo esto es la necesidad de darle la agilidad a los valores para moverse como una clase de “vehículo virtual”. En Honduras las personas a nivel empresarial, casi todas en su conjunto hacen uso del internet y/o poseen un teléfono inteligente para ahorrarse más tiempo en la realización de sus labores cotidianas. Es más fácil conectarse al internet para hacer una conferencia vía Skype que quizá viajar pequeñas o largas distancias para estar presente físicamente.

No debemos olvidar que las sociedades mercantiles son la célula de la economía, por lo que al incorporar innovaciones a las actividades mercantiles para agilizar esta actividad se está incentivando directamente a las empresas para la inversión local. Tradicionalmente por medio del papel se ha venido ejerciendo los derechos consignados en los títulos valores y al modificar esta costumbre sustituyendo el papel por medios electrónicos o magnéticos se les está dando una herramienta a las sociedades que la ley reconoce en nuestro país. Con la sustitución se determinara si los cambios podrán beneficiar a las sociedades a acortar distancias, ahorrar tiempo, dinero, esfuerzo y agilizar el proceso para poder concretar un negocio.

## **1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

Se sabe que la globalización es un fenómeno mundial esto hace que todos los países vayan actualizándose y trabajando de la mano con la tecnología, esto con el afán de que los países sean competitivos por lo que buscan maneras para ser más eficientes, cada país debe implementar mecanismos que faciliten los negocios mercantiles, se debe asegurar una libre competencia, al sustituir el papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos se moderniza esta actividad a niveles en los cuales benefician al empresario al evitar cargar un título valor en papel que está expuesto a pérdida, deterioro, robo etc.

### **1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Ante la posibilidad del reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos, qué consecuencias generarían estos cambios y conjuntamente determinar qué tan funcional puede ser este sistema para la empresa privada en Honduras.

### **1.3.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

1. ¿Jurídicamente qué características están sujetas a los títulos valores?
2. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas del reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos?
3. ¿Existe entidades que regulen el reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos?

4. ¿Cuáles son los efectos con respecto a la seguridad jurídica que produce la sustitución del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos?
5. ¿Existe reglamentación jurídica del reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos en la Legislación Vigente?

## **1.4 OBJETIVOS DEL PROYECTO**

### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar la sustitución del uso del papel en los títulos valores por medio de los soportes magnéticos o electrónicos, enfocándonos en las leyes vigentes que regulan este tema, a fin de establecer las ventajas y desventajas al desarrollo empresarial.

### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Identificar las características de los títulos valores en general.
2. Conocer las ventajas y desventajas del reemplazo del papel de los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos.
3. Definir si existe una institución en la cual se lleve información, control y registro de los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos.
4. Determinar qué importancia existe en la seguridad jurídica en el reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos.
5. Proponer un Instrumento jurídico que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con el reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos.

## 1.5 JUSTIFICACIÓN

La Constitución de la República junto al Código de Comercio y la Ley de Mercado de Valores establecen las pautas que regulan ciertos puntos referentes a los títulos valores que pueden ser objeto de registro hasta el día de hoy. El tema de la sustitución del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos, hablando pues del uso de la tecnología como herramienta que sustituye a lo tradicional de usar un documento en papel a dejar su utilización, por lo que se cree que es interesante tomar el tiempo y la voluntad de analizar en la investigación los pros y contras, y la mejor manera de su utilización, para proyectarnos a escenarios mercantiles en los cuales es de utilidad, sabiendo que es de importancia estar en la línea tecnológica comercial.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

En el presente capítulo se tratará uno de los temas más interesantes y controversiales del reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos, sustentándolo con el estudio de las diferentes teorías, conceptualizaciones, antecedentes y situaciones reales que se han suscitado relacionadas a los diferentes cambios que se han dado debido a las nuevas tecnologías en el mundo además de los efectos que produce la seguridad jurídica en el reemplazo del papel del título valor, todo lo anterior para el correcto encuadre del estudio de la investigación.

### **2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

#### **2.1.1 REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LOS TÍTULOS VALORES O DE CRÉDITO**

En esta época los títulos valores o de crédito son conocidos por la mayoría de la población y su uso cotidiano así lo demuestra, ya que es frecuente escuchar a las personas decir, necesito una garantía de pago. Los títulos valores son la creación del Derecho Mercantil y estos tienen su génesis en la Edad Media en vista de que se debía cubrir la necesidad de facilitar la circulación del dinero por el riesgo que implicaba el transportar metálico de una plaza a otra. Así los títulos valores son la expresión de una larga evolución jurídica y económica que han sido necesarios para acomodarse a la transformación de la estructura económica cambiante (Musitani, 2006).

Esta fuera de duda que durante la Edad Media existieron muchas limitaciones en cuanto al uso de la moneda en territorios de extensión reducida, escasez e inseguridad en las comunicaciones. Todas estas hicieron frecuente la costumbre de valerse de un cambista para efectuar pagos en lugares alejados y en general, para tener en ellos sumas disponibles. Los cambistas realizaban su labor contra entrega de una suma de dinero, ellos se obligaban a hacerla pagar por un tercero en otra plaza, a la persona que se le designaba (Francisco Junyent Bas, 2012).

Los títulos valores o de crédito poseen tres tipos de enumeración histórica, la primera la Alemana Wertpapiere o papel valor; segunda título de crédito de la doctrina italiana y la tercera el instrumento negociable de la doctrina anglo-americana. La más conocida es la de título de crédito del Derecho italiano en las legislaciones latinas. Por otra parte los títulos de crédito poseen esa facilidad de poder exigir a un tercero el cumplimiento de la obligación así como la representación de un derecho en las Sociedades Anónimas (participación, derecho al voto) (Falla, Apuntes de Derecho mercantil, 1971).

Los Títulos Negociables de la doctrina anglo-americana fueron conocidos por todos como los que hacían la transferencia o negociación del título. Muñoz, (1956) afirma “La circulación se comprende al servicio del derecho incorporado al título” Para Vivante era más apropiado utilizar según la doctrina Alemana el término Wertpapiere o papel valor en vez de título de crédito, definiéndolo así “Documento necesario para ejercitar el derecho literal y autónomo en él consignado” (Uría, 1962, pág. 295).

El Derecho Cartular de la Doctrina italiana buscaba primordialmente dar a entender que lo principal es el título o documento para ejercer la acción o el derecho en él consignado y es por ello que los comerciantes de aquella época examinaban la manera de minimizar los riesgos de robo o hurto cuando iban de plaza en plaza; los orígenes históricos de la letra de cambio según De Semo, (1963) se debía a “Los usos y costumbres medievales que trataron de darle una solución a los peligros que entrañaban al transporte numerario surgido entre las relaciones económicas de las distintas regiones y Estados”

En un inicio no se necesitaban documentos escritos porque el dinero se llevaba de un lugar a otro para el pago de las obligaciones, pero a raíz del desarrollo comercial, la inseguridad, robos y de todas las formas en cómo se ha venido mencionando; fueron los cambistas que por medio de un contrato de cambio se hacían ellos responsables de hacer efectivo el pago en otras plazas. El cambio trayecticio hizo que con el pasar del tiempo se exigiera un documento notarial “cambium per literas”, esto con la necesidad de un documento fácilmente negociable que contuviese las garantías para el tenedor y

donde se pudiese ejercitar el derecho en él descrito, fue el título una de las razones por las cuales se hizo posible el desarrollo seguro del comercio de un lugar a otro (Abascal Zamora, 2007).

De la forma en cómo se ha venido mencionando el comercio es la base de toda economía y lo que fundamentalmente se busca es que el capital invertido en cualquier tipo de negocio pueda ser retribuido en el menor tiempo posible para volver a ser reinvertido en otros negocios y por ende ir obteniendo más ganancias. Por ejemplo en una compraventa de un bien el dinero muchas veces debe ser pagado de manera inmediata y si no se puede, se recurre a un crédito garantizado por medio de una letra de cambio la cual se puede transmitir a una institución de crédito (que funciona como concentración y distribución de capitales líquidos) para lograr el pago anticipado del importe en el caso que se necesite antes el capital (Vittorio, 1949).

Cuando finalizó la segunda guerra mundial en Europa, los títulos valores al portador estaban emigrando a otros países, por lo que se decide proteger estos derechos de crédito en las instituciones gubernamentales, trayendo ventajas por haberse aminorado con este registro, otras posibilidades como las de extravió o destrucción de estos, con el uso de este sistema computarizado (electrónico) y al ver lo bueno y positivo que era esta práctica de depositar los derechos de crédito se empezó a elaborar normativas que regularan el uso de este sistema aprobando leyes internas en cada país del primer mundo. (Quiroz, 1999).

#### **2.1.1.1 OTROS AUTORES MANIFIESTAN**

Cesar Vivante “El documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo expresado en él consignado” (Uría, 1962).

Ascarelli, (1947) afirma que el título de crédito es aquel documento constitutivo cuyo propietario es titular autónomo del derecho literal que en él se menciona.

Para Brunner “La documentación de un derecho privado cuyo ejercicio y cuya transmisión están condicionados a la posesión del documento” (Falla, Apuntes de Derecho mercantil, 1971).

Francesco messineo (13 de mayo de 1946): “Es el que contiene un crédito en un documento consistente en un escrito que enuncia una determinada obligación y por este motivo un derecho subjetivo” (argumentando, 2008).

La opinión de Garrigues es que “el título valor es un documento sobre un derecho privado cuyo ejercicio y cuya transmisión están condicionados a la posesión del documento.”

Para Bolaffio el título de crédito “es el documento público o privado necesario y suficiente mientras existe, para ejercitar y disponer de manera autónoma, de los derechos patrimoniales el incorporado”-

Navarrini precisa que el título de crédito “es el documento atestiguante de una operación de crédito, cuya posesión es necesaria para ejercitar el derecho que deriva de él y para invertir a otras personas”.

El título de crédito “es el documento de un derecho literal destinado a la circulación, idóneo para transferir de manera autónoma la titularidad de tal derecho al propietario del documento y suficiente para legitimar al poseedor para ejercicio del derecho” (Perez Fontana, 1980).

En todas las enunciaciones se puede observar algo en común, todas apuntan a que es el papel el medio de “transporte” idóneo para consignar el derecho y asimismo debe de ir acompañada con la mayor simplicidad, pero la simpleza no significa que se debe de dejar por fuera la seguridad porque se debe de aseverar ante quien reciba el título que el derecho realmente va consignado y que sí va a surtir efecto al momento de querer ejecutarlo. La circulación se comienza a dar a partir que el deudor firma el

documento y lo transmite al acreedor, por ende se cumplen dos aspectos importantes la transmisión del título y la prueba de la obligación. (Vittorio, 1949, pág. 116).

## **2.1.2 ANÁLISIS DEL MACRO ENTORNO**

### **2.1.2.1 PAÍSES QUE ADOPTARON LA DOCTRINA DE LOS TÍTULOS VALORES**

El comercio se viene generando desde tiempos remotos y las mejores referencias son los pueblos de Egipto, Grecia, Babilonia y el Fenicio, los esfuerzos dirigidos por personas encargadas de planificar, organizar y dirigir el comercio de aquellas épocas era bastante bueno pero a pesar de su gran organización y desarrollo comercial no se conoce un dato histórico del uso del papel como medio de pago en dicha época (Rodriguez Moreno, 2006)

El desarrollo inmenso que crearon estos en el comercio es de difícil medida (los pueblos de Egipto, Grecia, Babilonia y el Fenicio) pero fue la Edad Media que marcó el inicio de los títulos valores ya que por medio de estos se hizo posible lo que antes se creía difícil de lograr, poder mover grandes sumas de dinero de un lugar a otro de la manera más segura. El mundo moderno y tecnológico en el que hoy vivimos da las gracias a todos aquellos intérpretes, estudiosos y juristas por el esfuerzo, dedicación y trabajo entregado para darle sentido y sobre todo la legitimidad debida a los títulos valores (Labariega Villanueva, 2011).

En 1942 la doctrina italiana sobre los títulos de crédito fue plasmada por el Código Italiano, aunque mucho antes otros países sistematizaron la teoría del Título de crédito. Suiza en 1936 en el Código Federal de las Obligaciones, Suecia en igual año, Dinamarca en 1938, Noruega en 1939 y Finlandia en 1947. En América Latina, México fue el primer país que sancionó la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, la ley data del año 1932. Le siguió Honduras en 1951, En Guatemala, desde las ordenanzas de Bilbao, pasando por el Código de 1877, el código de 1942 y el reciente

de 1970, Perú en 1957 con la Ley de Títulos Valores. Asimismo los países de Uruguay 1957, Colombia 1971 y Chile en 1982. (Dellepiane, 2000).

### **2.1.2.2 INFLUENCIA DE LA GLOBALIZACIÓN EN LA ALTERNATIVA DEL REEMPLAZO DEL PAPEL EN LOS TÍTULOS VALORES**

En un mundo cambiante como el que se vive actualmente donde la globalización se puede entender desde dos puntos de vista. Sociológico y Empresarial: *Carrión* (2007) a nivel empresarial la globalización está obligando a muchas organizaciones a repensar sus estrategias. Hoy todo se está convirtiendo en global. Pocas empresas pueden ignorar su fuerza, pensar globalmente ya es un requisito. La globalización genera la multiplicidad de vínculos e interconexiones entre los estados y sociedades que conforman el presente sistema mundial.

La globalización describe el proceso por el cual, acontecimientos, decisiones y actividades en alguna parte del mundo tienen consecuencias significativas para individuos y comunidades en cualquier punto distante del planeta. Las organizaciones ya no están limitadas por fronteras nacionales. (Moroto Carrion, 2007).

“En estas circunstancias el reto fundamental de la región latinoamericana es ser capaz de favorecer el progreso tecnológico, la productividad y la competitividad”. (Hitt, 2007).

“Para tener éxito en el siglo XXI las compañías deben aprovechar la nueva tecnología de la información en especial internet, la globalización y el espíritu emprendedor”. (Koontz, 2012).

El nuevo escenario financiero internacional global no es sino el resultado de un conjunto de poderosas fuerzas de cambio en el ambiente mundial que a su vez está repercutiendo en los procesos concretos del sistema financiero de cada país, estas fuerzas que provocan el cambio del escenario van desde la liberación de los movimientos de capitales entre países o empresas multinacionales, la madurez de los

sistemas tradicionales de intermediación financiera, la innovación financiera en los productos, servicios y procesos y la globalización de los sistemas financieros como resultante integradora del proceso.

La transformación de los mercados financieros y la dinámica del cambio con el auge de la globalización, la tecnología, el libre comercio internacional han producido grandes cambios de procesos, operaciones, procedimientos y transacciones en las empresas en pos de mejorar la competitividad y la eficiencia, la reducción de recursos; con la implementación eficaz de sistemas de información que vienen a reducir gastos y a generar nuevas estrategias (Herrera, 2003).

La globalización plantea para su realización dos condiciones básicas:

1. El desarrollo de manera creciente de capital confianza para su funcionamiento
2. La exigencia de una gran seguridad en sus comportamientos.

Y así desde el impacto económico la globalización trata de lograr una utilización eficiente de los recursos existentes en una relación costo / precio. (Muñoz Garcia, 2008)

La economía global representa que la efusión del capital, el mercado de trabajo, el proceso de producción, la organización, la información y la tecnología operan simultáneamente a nivel mundial, La Globalización influye en la búsqueda de nuevas teorías y prácticas en las negociaciones mercantiles siendo factible e influyente en el ejercicio mercantil los Títulos Valores.

Resulta fácil entender que los títulos valores sean objeto del comúnmente llamado derecho comercial, que regula la actividad comercial encaminada a la producción y distribución de bienes y servicios. Esto explica que los títulos valores se originan y desarrollan a la par de la actividad empresarial y han sido una importante herramienta de circulación del crédito en la economía moderna. Una de las más importantes manifestaciones de la globalización económica es la apertura de los mercados

financieros mundiales cuyo principal instrumento jurídico son los títulos valores (Muñoz García, 2008).

Los títulos valores en un mercado global está situado dentro del mercado dinero o monetario y la operatividad y funcionalidad de las empresas que realiza sus transacciones por medio de estos documentos, papeles o títulos valores ofrecen al público las facilidades, mecanismos e instrumentos técnicos que facilitan su negociación. Con un mercado electrónico eficiente los títulos valores se disminuirá los riesgos en cada transacción de vital importancia para el crecimiento organizacional de las empresas hoy en día (Rodríguez, 2006).

Como es de trascendental importancia la globalización en las organizaciones mercantiles da a las instituciones financieras y a la banca comercial un portafolio amplio de elección para que distribuyan sus recursos en una gran variedad de activos como los bonos o títulos valores de diversos plazos, que acondicionan las transacciones comerciales de la organización. (Mantey, 2007).

El remplazo de la inversión financiera a través de los mercados de capital de inversión en la producción, especialmente en los mercados bursátiles donde la actualización de los documentos de carácter mercantil como papeles título valor, bonos que son negociados en los mercados de capital generaría una rentabilidad financiera por medio de inversiones en la producción que se realizan en operaciones de financiamiento adecuadas en los mercados financieros y económicos así como en la banca comercial. (Mantey, 2007).

### **2.1.3 ANÁLISIS DE MICRO ENTORNO**

#### **2.1.3.1 REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES**

Para comenzar con este tema, vamos a definir qué es Registro Público de Mercado de Valores, nuestra ley de Mercado de valores en su articulado señala que la creación de este Registro fue por la necesidad de que existiera en nuestro país

Honduras, un ente que se encargara de llevar un control de todos los documentos (Títulos de Valores) así como lo dice en su articulado en el cual literalmente dice “**Registro Público del Mercado de Valores o Registro:** Es aquel en que se inscriben los valores, los programas de emisión de valores, los fondos de inversión y los participantes del mercado de valores..., con el propósito de que el público tenga acceso a la información Artículo 13 (Ley de Mercado de Valores, 2001).

Con la inscripción de los títulos valores, se hace una sustitución del papel, por anotaciones en cuenta cabe mencionar que dicho Registro está a cargo de la Comisión Nacional de Bancos y seguros (CNBS), cabe mencionar que debe existir también un mercado de valores “**Mercado de Valores:** El mercado que canaliza recursos a través de instrumentos financieros transferibles hacia actividades del sector privado y del sector público mediante la compraventa de valores en los mercados bursátil y extra bursátil” (Ley de Mercado de Valores, 2001).

Se menciona que es una **Casa de Bolsa:** “Sociedad Anónima organizada y registrada conforme a esta Ley para realizar de manera habitual intermediación de valores y actividades directamente relacionadas con éstas”. (Ley de mercado de valores 2000), No debemos confundir el concepto de casa de bolsa por la **Bolsa de Valores o Bolsa:** Sociedad Anónima que tiene por objeto proveer a sus miembros de la implementación necesaria, locales, instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y demanda de valores; así como, procurar el desarrollo del mercado de valores”

**Intermediación Bursátil:** Puede ser de dos maneras; Por cuenta ajena: es cuando se realiza habitualmente una compra venta, colocación, distribución, corretaje, o negociación de valores por encargo de clientes y a cambio de la cual se recibe comisión. Y la otra que se llama Por cuenta Propias: es cuando hay una adquisición de valores efectuada de manera habitual, con recursos propios, con el fin de colocarlos posteriormente en el público para percibir un diferencial en el precio (Ley de Mercado de Valores, 2001).

### **2.1.3.2 ALTERNATIVA DEL REEMPLAZO DEL PAPEL EN LOS TÍTULOS VALORES O DE CRÉDITO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS**

El presente escrito tiene como objeto adentrarse a lo que es el reemplazo del papel en los títulos valor por medio de soportes magnéticos o electrónicos, se analizara el uso de las anotaciones en cuenta y cómo este nuevo método de uso se plasmara los mismos derechos que el documento mismo posee. La seguridad, ventajas y desventajas para los inversionistas serán otros temas específicos a tratar en vista que las actividades mercantiles se renuevan con el pasar de los años es por ello que se debe de estar siempre listo ante los cambios.

Se ha venido estudiando y desglosando cada aspecto del título valor, desde el momento en que nace la obligación hasta cuando se plasma en el documento el derecho literal y autónomo que se consigna en él. Uría, (1962) Cita en su libro de forma textual la definición que Cesar Vivante da acerca de los títulos valor, es el “Documento necesario para ejercitar el derecho literal y autónomo en él consignado”.

Si bien es cierto se ha discutido que el documento es el elemento esencial para transmitir un derecho literal así como la titularidad del mismo, poco se ha hablado acerca del reemplazo del papel en los títulos valores por medios electrónicos o magnéticos y es por ello que a continuación se abordará con más precisión dicha temática.

### **2.1.3.3 EL USO DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS**

El internet es el factor tecnológico más importante de nuestra era moderna. En 1990 US Commerce Department (Ministerio de Comercio de Estados Unidos) liberalizó el uso del mismo y para el año de 1996 se contabilizaban 40 millones de usuarios activos. A la fecha son más de 2,500 millones de personas utilizando el internet para realizar cualquier tipo de actividad comercial, ocio, recreacional etc. Las empresas deben de mantenerse al mismo ritmo de la tecnología ya que la manera de hacer negocios va cambiando año con año.

La economía y la tecnología van caminando de la mano y es por ello que el derecho positivo debe de ir haciendo lo mismo antes que quede rezagado en esa carrera interminable. El reemplazamiento del papel en los títulos valores por medios electrónicos o magnéticos es el camino a seguir, esto con la intención de dar el siguiente e importante paso hacia la digitalización de casi todo lo que hoy en día hacemos. Desde leer el periódico por medio de una aplicación hasta hacer una compra en eBay a una persona que vive a cientos de kilómetros de distancia. El comercio es un camino sin fin y es por ello que los abogados deben de estar preparados para saber lidiar con los cambios tecnológicos de esta época moderna. (Castells, 2012)

La tecnología busca suplir las necesidades que se le presenta al ser humano, en la edad media la inseguridad, falta de comunicación y el transporte era la dificultad de los comerciantes para cargar dinero con ellos y es por ello que nacieron los títulos valores y ahora en el siglo XXI se busca modificar el uso normal del papel por soportes magnéticos o electrónicos, pero como es de esperarse los humanos se sienten angustiados porque no saben cuáles serán los efectos de estos cambios (Castells, 2012).

Los soportes magnéticos o electrónicos son dispositivos que almacenan la información por medio de ondas magnéticas; se basa en aplicar campos magnéticos a ciertos materiales cuyas partículas reaccionan a esa influencia. La utilización del óxido de hierro es esencial para que la información pueda ser almacenada. (Lamarca Lapuente, 2013) Mientras que en los soportes electrónicos la información consignada o almacenada se realiza mediante el uso de rayos láser (Lamarca Lapuente, 2013).

#### **2.1.3.4 VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIONES EN CUENTA**

La anotación en cuenta en términos sencillos es un registro contable que realizan las entidades emisoras del título. “Emisor es cualquier persona jurídica que emita o se proponga emitir cualquier valor sujeto de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores”. (Congreso Nacional de la República de Honduras, 2001). Y qué es un registro contable, es la información que se incluye en el balance general, donde se

anotan las entradas y salidas (ganancias o pérdidas) de los títulos. Básicamente es la clasificación ordenada de las entradas y salidas de todos los títulos de crédito que puedan llegar a poseer los emisores de los mismos en un periodo de tiempo (Enciclopedia de Economía , 2009).

Registro Público del Mercado de Valores o Registro es aquel en que se inscriben los valores, los programas de emisión de valores, los fondos de inversión y los participantes del mercado de valores que señalen la presente Ley y los respectivos reglamentos, con el propósito de que el público tenga acceso a la información (Congreso Nacional de la República de Honduras, 2001).

El artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores establece que la representación mediante anotaciones en cuenta puede comprender a todos o parte de los valores integrantes de una misma emisión o serie. La forma de representación de valores es una decisión voluntaria del emisor y constituye una condición de la emisión susceptible de modificación. (Congreso Nacional de la República de Honduras, 2001).

### **2.1.3.5 REEMPLAZO DEL PAPEL**

Tradicionalmente nuestra concepción de título valor siempre ha estado acompañada de la idea de que “son títulos-valores los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna” artículo 449 CCo. (Congreso Nacional de la República de Honduras, 1951).

La desmaterialización es un proceso moderno de emitir y negociar valores, el cual está siendo adoptado por los mercados de valores europeos, norteamericanos y en países latinoamericanos como Perú, México, Brasil y Colombia, en donde cuentan con ambientes parcialmente desmaterializados; en Centroamérica, en países como Costa Rica y El Salvador ya cuentan con una legislación específica para desmaterializar valores. (Velez Vargas, 2002).

### **2.1.3.6 LAS RAZONES PARA EL REEMPLAZO DEL PAPEL**

Los negocios se caracterizan por ser rápidos en todo su contexto, compras y reventas, pasando de esta forma los bienes y el dinero de una persona a otra en tiempo real, pero cuando no hay dinero en el bolsillo es cuando se recurren a los títulos de crédito, la amplia y acelerada expansión de los mercados de capitales ha incrementado el uso del papel a tal grado que hasta la fecha se han vuelto inmanejables por la gran cantidad que existen.

El soporte magnético o electrónico es necesario para crear un instrumento financiero capaz de dar la utilidad y agilidad necesaria al comercio para que de esta manera permita la movilización expedita y segura de los títulos de crédito. Esto a su vez permite a través de un registro seguir sus transferencias, gravámenes etc. Por ende el título valor deja de estar representado en un documento o papel pasando a ser reemplazados por soportes magnéticos o electrónicos que posteriormente van a ser parte de las anotaciones en cuenta, cabe destacar que los títulos valores continúan teniendo los mismos derechos y obligaciones que los representados en papel. (Musitani, 2006).

### **2.1.3.7 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA ALTERNATIVA DEL REEMPLAZO DEL PAPEL EN LOS TÍTULOS VALORES O DE CRÉDITO POR SOPORTES MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS**

El uso de la tecnología ha venido a facilitar las tareas de los seres humanos en el diario vivir. Los empresarios que viajan frecuentemente y los que no, también se benefician con el uso de la computadora, internet, teléfonos inteligentes, aplicaciones etc. Manejan en tiempo real sus empresas y a pesar de estar a kilómetros de distancia fácilmente pueden monitorear cada aspecto importante de sus negocios. Las ventajas que trae el reemplazamiento del papel en los títulos de crédito por soportes magnéticos o electrónicos son las siguientes:

1. El papel fácilmente puede deteriorarse, extraviarse, quemarse, mojarse y reducir a cero cualquier tipo de garantía en él depositado. El documento también puede estar expuesto a una falsificación o adulteración sin que nadie se pueda dar cuenta de forma inmediata sino hasta que se pretenda ejecutar el derecho. Con esto se reduce el riesgo de llevar consigo el documento.
2. Hoy en día quien maneja la información de la manera más práctica es capaz de manejar todo su entorno porque la información es poder y quien la tiene a mano tiene muchas ventajas sobre otras personas.
3. Reducción de costos y tiempo en el manejo de los títulos de crédito ya que al llevar de un lugar a otro esos títulos representa una coordinación de personas y tiempo para transportar dichos documentos de forma segura a modo que no se extravíen.
4. Con el reemplazo del documento o papel se brindaría mayor seguridad y celeridad en las actividades mercantiles y todos los inversionistas se verían beneficiados porque con las anotaciones en cuenta se manejarían las transferencias de una forma más ordenada y se llevaría un registro preciso de todas las actividades realizadas con el derecho plasmado en el soporte.
5. Las posibilidades de uso fraudulento o falsificación de un título valor magnético o electrónico son escasas, si se compara con un documento físico, ya que el mismo es convertido a través de un software en códigos alfanuméricos debidamente encriptados y firmados electrónicamente. (Alegría, 2009).

Las desventajas que trae el reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos son las siguientes:

El reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos es un tema que deja entrever las falencias que posee el sistema legal para hacer posible que los títulos valores puedan circular de forma libre dentro de un soporte distinto al papel. El comercio como tal evoluciona de una manera más acelerada y el

derecho va rezagado en esta carrera y es por ello en que muchas ocasiones se dejan lagunas legales que no se pueden aplicar a una nueva etapa comercial.

1. La falta de una plataforma tecnológica que pueda ser compatible con todos los juzgados del país para que se pueda manejar una información veraz, eficiente y precisa de la misma. Se puede dar el caso que se desee ejecutar el derecho consignado en los soportes magnéticos o electrónicos en distintas partes del país por ser estos fáciles de transportar de un lugar a otro y no poseer un registro exacto por departamento o ciudad.
2. Las personas no se sienten cómodas cuando se intenta socializar un proyecto nuevo y muchas veces rechazan los cambios por el miedo a no adaptarse a un nuevo sistema.
3. Incluir esta nueva modalidad de título valor por soporte magnético o electrónico sería confuso por ejemplo la implementación del nuevo Código Procesal Civil causó mucha problemática y aún años después los abogados se siguen resistiendo a ese cambio.
4. Podría existir la alteración en los registros y errores al momento de ser registrados (Musitani, 2006).

## **2.2 TEORÍAS**

### **2.2.1 TEORÍAS DE SUSTENTO**

Existen varias teorías sobre los títulos de valores pero solo se abordaran las más importantes. La teoría contractualista nace de una actividad comercial que es bilateral entre el emitente y tomador, y su mayor características es la circulación, la teoría original concluye que el contrato puede afectar al emitente o a una persona desconocida o incierta, y que también se juzga a las teorías contractualitas de algunos vicios que recaen sobre la obligación en el papel aunque el derecho consignado en el

documento se haya transferido a otra persona. Estas teorías al final quedan sin discernir el por qué una tercera persona posee el derecho y puede reclamar la prestación.

Teoría de la Legalidad mantiene que el Derecho literal y autónomo se origina y parte de la circulación del mismo y esto emana de la Ley misma. (Cruz, 2005).

La teoría sobre la circulación del Derecho Cartular según (Salandra, 1949), esta teoría se basa en que el derecho cartular es accesorio, aquí lo que vale es el derecho que da el nacimiento y que está consignado en el papel, a esa teoría se le discute que; “cómo es posible que para poder transferir este título a otra persona la primera debe plasmar su consentimiento o voluntad a quien se lo transfiera, siendo este el caso de los títulos a la orden, por otro lado los títulos nominativos, se deberán consignar dicha voluntad por escrito en un papel al deudor”.

En este caso se debe de tener el título como algo accesorio que solamente cumpla una función de vehículo llevando pues al ejercicio de un derecho, analizando esta teoría podemos concluir que el uso de la tecnología no representara un gran cambio en la incorporación como una de las características de estos créditos, ya que sería a través de plataformas electrónicas, no tendría mayor efecto, siendo esto de beneficio, puesto que lo que le da origen al negocio jurídico es la voluntad la cual se plasma en papel y sustituyendo únicamente el papel siempre quedara la voluntad que le da el nacimiento al derecho y este prevalecerá sobre toda condición (Salandra, 1949).

#### **2.2.1.1 LOS TÍTULOS VALORES EN EL CÓDIGO DE COMERCIO DE HONDURAS**

“Son títulos-valores los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna” artículo 449 CCo. (Congreso Nacional de la República de Honduras, 1951).

**Derecho literal** es el que se va a ejercitar y debe estar poseído en el mismo título o sea que dicho título no tendrá más derechos que los prescritos en el mismo. En el **derecho autónomo** se entiende el que puede ejercerse libremente sin que pueda oponerse excepciones no vinculadas directamente al tenedor del título o que nazcan de relaciones jurídicas que no estén referidas en el título del mismo. Están destinados a **circular** estos pueden transmitirse de varias formas mediante endoso si son Títulos Nominativos o a la Orden, o cuando se hace la entrega del documento si son Títulos al Portador (Medina Cruz, 2005).

Para Ascarelli, (1947) la literalidad significa que “El crédito es para el tercero que se convierte el titular del mismo, tal como resulta del documento mismo”. Lordi, (1396, pág. 256), por su parte dice que la autonomía no es más que “El derecho del poseedor de ejercitar el derecho escrito en el título, aunque ese derecho no exista”, que no necesita que otra fuerza externa opere en el sino que el mismo derecho que este incorporado en él le da la su razón de ser.

El artículo 450 del Código de Comercio lo define de la siguiente manera “Los documentos y los actos a que se refiere este título solo producirán los efectos previstos por el mismo cuando contengan las menciones y llenen los requisitos señalados por la ley y que esta no se presuma expresamente.” Este principio permite la protección que debe de tener estos documentos legales, ya que como se expresa el legislador de carecer de algunos requisitos el título valor no será válido; es necesario tomar en cuenta que cuando el título se encuentra desmaterializado el formulismo va cambiando por medidas de seguridad que van adoptado los emisores de los títulos valores y los que utilizan esta modalidad de los títulos (Congreso Nacional de la República de Honduras, 1951).

De acuerdo al artículo 451 del Código de Comercio los títulos valores deberán de tener los siguientes requisitos:

- 1) El nombre del título a que se trate;
- 2) La fecha y el lugar de expedición ;
- 3) Las prestaciones y derechos que el título o ejercicio de los mismos;
- 4) El lugar de cumplimiento o ejercicio de los mismos; y
- 5) La firma de quien lo expide.

Si se va a ejercitar un derecho literal y autónomo dentro de un título de crédito se tendrá que estar atento en cuanto a las cantidades escritas en palabras y números porque éstas pueden traer confusión al momento de querer exigir el pago de la obligación y es por ello que claramente el Código de Comercio en su artículo 453 estipula que: “Si el título de crédito tuviese su importe escrito a la vez en palabras y cifras, valdrá, en caso de diferencia por la suma escrita en palabras. Si la cantidad estuviera varias veces en palabras y cifras, el documento valdrá, en caso de diferencia, por la suma menor.” (Congreso Nacional de la República, 1950)

## **2.2.2 CONCEPTUALIZACIÓN**

**Globalización:** Es la realidad inmediata de una sociedad planetaria, sin fronteras, ni barreras de integración de los mercados mundiales en una sola economía. La amplitud de los mercados económicos, financieros, el desarrollo tecnológico de los medios de comunicación, sistemas de información que intentan ofrecer grandes transformaciones en las organizaciones para poder desarrollarse y ser competitivas en un mercado global que requiere de adaptación, cambios constantes y adecuarse a mejores condiciones para el fortalecimiento de su estructura organizativa y en estas

circunstancias el reto fundamental de la región latinoamericana es ser capaz de favorecer el progreso tecnológico, la productividad y la competitividad. (Hitt, 2007).

**Anotación en Cuenta:** Asiento contable efectuado en el Registro de Valores que administrará el Banco Central de Honduras, tanto de emisiones de valores propios, como de emisiones del Gobierno Central o de entidades u organismos estatales que acepte administrar el Banco Central de Honduras (Banco Central de Honduras, 2004).

Desde las primeras creaciones, a mediados de los años cincuenta del siglo pasado, los valores gubernamentales han sido representados mediante emisiones de registro contable o de anotación en cuenta, que los convierte en valores sin títulos. Esto es, la transferencia de los mismos que se efectúa por el simple registro de la operación, mediante asientos o traspasos contables, con lo cual se garantiza la seguridad y la agilidad en el tráfico jurídico mercantil y asegura la debida tutela a los adquirientes. (Salgado, Claudio, 2005, Pág.2)

**Documento:** Para el ilustre profesor uruguayo Couture (1983), documento es "un instrumento, objeto normalmente escrito, en cuyo texto se consigna o representan una cosa apta para esclarecer un hecho o se deja constancia de una manifestación de voluntad que produce efectos jurídicos".

Jofre (1920), manifiesta que son "documentos las escrituras u otros signos gráficos destinados a expresar o perpetuar los títulos de las relaciones jurídicas".

**Desmaterialización:** Significa sustituir los valores físicos por anotaciones en cuenta, en los registros contables del emisor que son manejados por Caja de Valores. En la desmaterialización de títulos, los inversionistas en vez de recibir de la emisora un título físico, reciben una constancia de adquisición, la cual está amparada por la anotación en cuenta correspondiente a la inversión previamente realizada (Orellana Carbajal, Alba Luz; Jiménez, Heiner Andrés; Andino Mejía, Wilfredo; 2007).

**Deposito Central de Valores (DCV):** Es un sistema diseñado para el depósito, custodia y administración de valores en forma de registros electrónicos. Banco de la República de Colombia (Banco de la República de Colombia, 2013).

**Derecho Cambiario:** Es interesante señalar que Moya (1996) en su memoria de prueba, intitulada "la teoría general de los títulos de crédito", enseña lo que llama la aparición de una nueva disciplina jurídica, denominada "derecho Cambiario", que es definido como "el estudio sistemático y global de la vinculación interpatrimoniales resultantes de la creación, circulación y extinción de los títulos de crédito".

**Mercado de Valores:** Aquel donde se transan activos financieros de corto y mediano plazo. Banco Central de Honduras. (Banco Central de Honduras, 2014)

**Papel:** Es una hoja flexible y resistente, elaborada a base de fibras obtenidas de los árboles; siguiendo un proceso específico las fibras vegetales molidas y blanqueadas se enlazan entre sí para formar lo que comúnmente conocemos como papel y sus usos pueden ser muy variados (Jodár, s.f.).

**Soportes Magnéticos:** Son dispositivos que almacenan la información por medio de ondas magnéticas; se basa en aplicar campos magnéticos a ciertos materiales cuyas partículas reaccionan a esa influencia. La utilización del óxido de hierro es esencial para que la información pueda ser almacenada. (Lamarca Lapuente, 2013)

**Soporte Electrónico:** Es toda la información consignada o almacenada en formatos digitales mediante el uso de rayos láser (Lamarca Lapuente, 2013).

**Seguridad:** Proviene del latín securitas. Realza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños ni riesgos. Una cosa segura es algo firme, cierto e indubitable. La seguridad, por lo tanto, puede considerarse como una certeza. (forodeseguridad, 2009).

### 2.2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES

**TÍTULOS NOMINATIVOS:** Estos son de fácil comprensión porque aquí existe un titular o una persona en específico que lleva la titularidad en el mismo título. Por ejemplo en Honduras se pide que en el título valor vaya el nombre de la persona a la

cual se va a transmitir y asimismo el emisor deberá llevar un registro de los títulos que va extendiendo.

El emisor está en la obligación de llevar un registro todo esto para un mayor control y transparencia del acto. El artículo 480 del Código de Comercio menciona que son títulos nominativos “los expedidos a favor de persona determinada, cuyo nombre ha de consignarse tanto en el texto del documento como en un registro que llevará al efecto el emisor”. “Ningún acto u operación referente al documento surtirá efectos contra el emisor o contra los terceros si no se inscribe en aquél y en el registro.”

**TÍTULOS A LA ORDEN:** Son aquellos que de igual manera que los títulos nominativos van dirigidos o designados a una persona en el mismo documento en específico, pero aquí existe una diferencia que para transmitir el título de una persona a otra el emisor no debe de estar anotando en un registro cada vez que se haga la transmisión del título, aquí en su defecto se utilizará el endoso y consecuentemente la entrega del mismo documento o título.

Cabe destacar que al momento de transmitir dichos títulos valores la persona podrá poner un alto a la transmisión mediante la frase o palabra “no negociable” o “no a la orden. De acuerdo al artículo 482 del Código de Comercio “son títulos a la orden los expedidos a favor de una persona cuyo nombre se Consigna en el texto mismo del documento” (Congreso Nacional de la República de Honduras, 1951).

**TÍTULOS AL PORTADOR:** Como su nombre bien lo indica, son aquellos que no van a nombre de una persona en particular. Para la transmisión del título valor mediante endoso deberá llevar los siguientes requisitos: Nombre del endosatario; tipo de endoso; lugar y fecha, y firma de quien está endosando o de quien reciba el mismo. De acuerdo al artículo 501 del Código de Comercio son títulos al portador “los que no están expedidos a favor de persona determinada, contengan o no la cláusula "al portador" (Congreso Nacional de la República de Honduras, 1951).

## 2.2.4 PRINCIPIOS JURÍDICOS DE LOS TÍTULOS VALOR

Según (Cruz, 2005), las características de los títulos valores son los siguientes:

- **Literalidad:** esta se debe ejecutar la obligación tal como está consignado en el papel sin cambiar nada de su contenido.

- **Autonomía:** esta característica pacta que el obligado debe ejecutar lo que contiene en título sin poner condiciones ni limitar su contenido.

- **Incorporación:** en la cual se deja en claro que el derecho del título de crédito no es divisible al documento estando inherente en el mismo, fusionándose y siendo uno mismo, por lo tanto para poder ejercitar el derecho se necesita que tengamos en nuestras manos el papel.

- **Circulación:** es cuando se pasa el derecho valor de persona a persona, incorporando su firma (endoso), que siempre ha de ir en la parte posterior del documento, por lo que al cumplirse este requisito el endosante traspasa el derecho al endosatario.

- **Formulismo,** Según (Stolfi, 1959) (pag 212), el formulismo es "...un requisito particular del consentimiento que no se manifiesta legalmente sin la forma prescrita", (Falla, Apuntes de Derecho mercantil, 1970, pág. 239), dice que "Mas lo cierto es que el formulismo ha tenido una importancia extraordinaria en la historia de esta institución." Podemos decir entonces que esta característica denota que los derechos valores deben de ser formales para su cumplimiento, se perderían entonces el formulismo por la adopción de tecnologías electrónicas que sustituyan el documento a primera instancia podríamos pensar que sí, pero la formalidad no se pierde con la sustitución del papel.

- **Función legitimadora,** esta se relaciona directamente con la incorporación, por lo que posemos afirmar que la buena fe juega un papel

trascendental, ya que el poseedor del título puede cobrar con la presentación de este al deudor, aunque no hubiese sido con este el primer negocio, pero aquí queda en claro que el poseedor del título es quien de buena fe lo puede ejercitar.

- **Literalidad**, (Ascarelli, 1947) menciona que: “El crédito es para el tercero que se convierte el titular del mismo, tal como resulta del documento mismo”, relacionando esto con el artículo 460 del código de comercio, más que claro que lo ahí plasmado dar la pauta del alcance de este, es decir no se puede reclamar más allá de lo que no esté incorporado en este. Salvo pacto en contrario.

- **Autonomía**: (Lordi, 1396), (pag 256.), por su parte dice que la autonomía no es más que “El derecho del poseedor de ejercitar el derecho escrito en el título, aunque ese derecho no exista”, que no necesita que otra fuerza externa opere en el sino que el mismo derecho que este incorporado le da la su razón de ser.

- **Abstracción**: entra en juego los títulos causales y abstractos, se sabe que está a su vez no está en todos los títulos de crédito como la letra de cambio, no tiene que ver la razón por la cual se extendió, sino esta desligado del negocio primario. (Falla, Apuntes de Derecho mercantil, 1970), pag 252.

## **2.2.5 CASOS DE ÉXITO DE LA DESMATERIALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES EN REPUBLICA DOMINICANA**

Los servicios prestados por CEVALDOM van de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 19-00 sobre el Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y las demás normativas complementarias aplicables, dictadas por el Consejo Nacional de Valores y la Superintendencia de Valores.

En República Dominicana, la idea de desmaterialización se inicia con la creación de la Superintendencia de Valores en el año 2000, la que emitió las normativas que sirvieron como base legal para este proceso. En el 2003 nace “LA CENTRAL” de

Valores Dominicana (CEVALDOM), a cargo del sector privado, principalmente los intermediarios de valores propietarios de la Bolsa de Valores de la República Dominicana en ese momento, y la co-participación de CAVALI (Central de Valores Peruana), que apoyó tanto en el accionariado como en conocimientos.

Hasta dicho momento todos los títulos en el mercado dominicano eran físicos y la mayoría no contaban con la aprobación de la Superintendencia de Valores, situación que provocaba cierta incertidumbre en el mercado, por lo que en el 2004 esta entidad inicio un proceso de desmonte de todas las emisiones que cotizaban en la Bolsa de Valores a fin de iniciar el mercado regulado. Esto ocasionaba que estos emisores deberían sujetarse a la aprobación e inscripción de sus respectivas emisiones a través del regulador.

A consecuencia de este proceso y contando con CEVALDOM, surge la primera emisión de valores desmaterializada local. Desde este momento todas las demás emisiones de emisores privados fueron efectuadas de esta forma y más tarde el Ministerio de Hacienda también comenzó a emitir de una manera desmaterializada. De esta manera el mercado de valores dominicano tomó forma y al día de hoy sólo permanecen en circulación de manera física algunos títulos emitidos por el Banco Central, entidad que en el 2011 también ha comenzado a emitir en forma desmaterializada para otorgar todas las facilidades de esta modalidad a sus titulares.

En estos momentos CEVALDOM se encuentra realizando esfuerzos para interconectarse con algunas de las principales Centrales de Valores a nivel mundial y así permitir el flujo registral de títulos valores en ambos sentidos. Con esta interconexión, un inversionista extranjero podrá comprar un título dominicano y custodiarlo en “LA CENTRAL” de Valores del país donde desee y del mismo modo un inversionista dominicano podrá invertir en títulos extranjeros y custodiarlos en CEVALDOM (Gúzman Jimenez, 2010).

### 2.2.5.1 REGISTRO DE VALORES

CEVALDOM ofrece el servicio de registro de los valores que sean emitidos en el mercado de valores, de tal forma que los mismos sean representados mediante anotación en cuenta en el Registro Contable administrado por éste. El Registro Contable es un registro electrónico en el que se inscriben los datos que identifican un valor y se compilan los derechos reales, cargas, gravámenes y demás derechos que afectan los valores anotados en cuenta. El registro contable refleja el estado jurídico de los valores inscritos en el mismo, identificando en todo momento el emisor, la emisión, la clase, el número de valores y su titularidad.

**Tabla 1. Del servicio de Registro de Valores se derivan los siguientes servicios**

| SERVICIO  | DESCRIPCIÓN  |
|---|--|
| <b>Registro de Emisiones</b>                        | Es ofrecido a los Emisores que desean representar los valores que emiten mediante anotación en cuenta.   |
| <b>Asignación de Código ISIN</b>                    | Es ofrecido a los Emisores y consiste en la asignación de un código que le permitirá identificar sus valores a nivel internacional.  |
| <b>Registro de Titulares</b>                        | Es ofrecido a los Participantes y consiste en la asignación de un código (código RNT) a cada titular, el cual permitirá su identificación, así como la apertura de cuentas de valores a su nombre.   |
| <b>Inscripción de Eventos Corporativos</b>          | Es ofrecido a los Emisores y consiste en el registro de todo evento acordado por el Emisor y que tenga incidencia en los valores anotados en cuenta, incluyendo declaración de dividendos, cambio de valor nominal de los valores, fusión, escisión, entre otros.        |
| <b>Pago de Dividendos, Intereses y Capital</b>      | Es ofrecido a los Emisores y consiste en el pago de los beneficios patrimoniales generados por los valores anotados en cuenta. El pago es realizado por CEVALDOM por cuenta del Emisor y a favor de los titulares en las cuentas bancarias designadas por estos últimos. |
| <b>Inscripción y levantamiento de afectaciones.</b> | Consiste en la inscripción en el Registro Contable de todo derecho real, carga, gravamen, embargo u oposición que afecte la libre disponibilidad de los valores anotados en cuenta, así como su posterior levantamiento.   |

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Registro de Transferencias</b> | Consiste en el registro de la transferencia de la propiedad de valores, por cualquier causa permitida por la legislación vigente. Los valores transferidos son registrados a favor de su nuevo propietario y depositados en una cuenta abierta a su nombre por un Participante |
| <b>Certificación de Tenencia</b>  | Es ofrecido a los Titulares o personas con derechos sobre los valores anotados en cuenta y se refiere a la emisión de un documento que acredita la propiedad de los valores y el estado de los mismos a una fecha determinada  |
| <b>Trasposos</b>                  | Consiste en el traspaso de los valores entre cuentas de un mismo titular, ya sea bajo el mismo Participante o un Participante distinto. Este tipo de operación no implica un cambio de propiedad   |

### 2.2.5.2 EMISORES

Los Emisores de valores anotados en cuenta en CEVALDOM tienen derecho a recibir información sobre los mismos. Dicha información podrá ser obtenida a través del Sistema CEVALDOM, sin perjuicio que ésta pueda ser entregada mediante comunicación de así ser solicitada, o mediante medios escritos en caso que el Emisor no cuente con acceso al referido Sistema.

La información a la que tienen acceso los Emisores es la siguiente:

- Saldo de valores anotados en cuenta.
- Relación de reversiones de valores anotados en cuenta a certificados.
- Relación de valores negociados a través de las bolsas de valores.
- Relación de valores negociados en fuera de la bolsa de valores.
- Cálculo preliminar del beneficio generado por los valores anotados en cuenta.

(CEVALDOM, 2014)

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

En el presente capítulo se describirá el proyecto de investigación de forma clara y precisa involucrando su alcance, asimismo detallará de qué forma se llevara a la práctica las alternativas planteadas en la investigación, puntualizando paso a paso las técnicas, procedimientos, instrumentos, métodos entre otros, necesarios a utilizar para tal fin, conjuntamente se proporciona información necesaria para llevar a cabo el estudio.

### **3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA**

En esta investigación es de gran importancia para un orden lógico y congruente, escoger de acuerdo al tema de investigación el método más adecuado para ponerlo en práctica; sin la implementación de este método el trabajo carecería de sentido por lo cual no se puede obviar esta parte, se tomara el debido tiempo y cuidado para seleccionar de una manera indicada las pautas para un mejor desarrollo y culminación del problema, y a través de la buena elaboración de este capítulo continuar con la aplicabilidad la cual debe ir estrechamente relacionada.

#### **3.1.1 MATRIZ METODOLÓGICA**

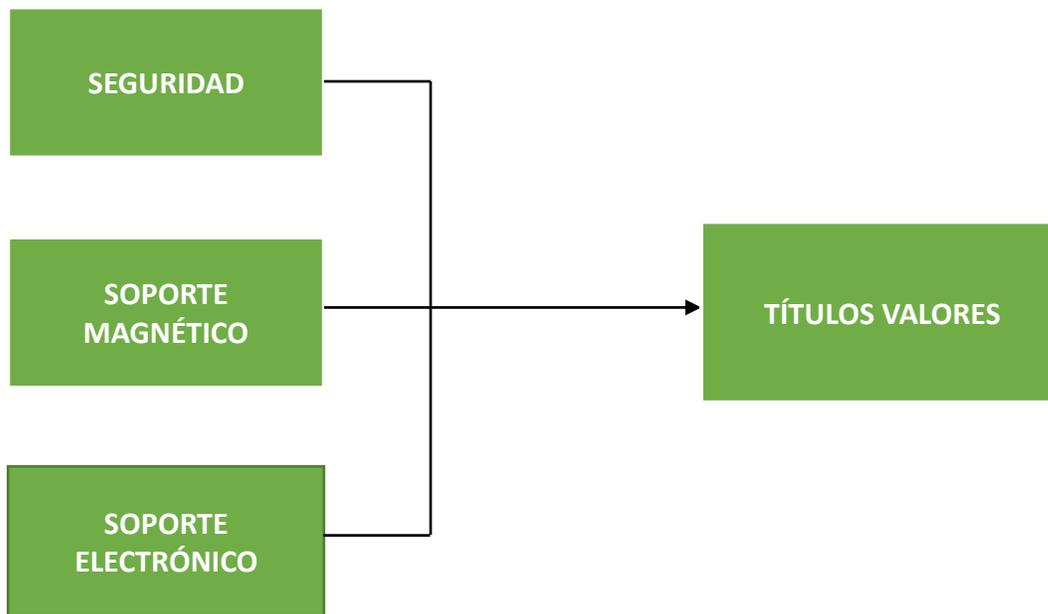
Con la Matriz Metodológica se va a construir todo el camino paso por paso se iniciara con la tabla N. 1 en la cual se detallan los elementos de la investigación, como ser el enunciado del problema, variable dependiente, variables independientes, objetivos general, objetivos específicos, las preguntas de la investigación y todo esto va entrelazado de una manera precisa y ordenada. La elaboración de la matriz metodológica llevara a descomponer cada una de las variables en sus partes más internas a fin de poder evacuar detalles mínimos pero significantes para la investigación, ayudara a una mejor formulación de las preguntas al momento de la elaboración del cuestionario objeto de entrevista.

Tabla 2. LA MATRIZ METODOLOGICA

| Título  | Problema  | Preguntas de Investigación  | Objetivo  |  | Variables  |                                       |
|---|---|---|---|--|--|---------------------------------------|
|   |   |   | General   | Específico   | Independiente  | Dependiente                           |
| Reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos | ¿Cuáles son las consecuencias del reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos, que tan funcional puede ser para la empresa privada en Honduras? | <p>1. ¿Jurídicamente que características están sujetas a los Títulos Valores?</p> <p>2. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas del reemplazo del papel en los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos?</p> <p>3. ¿Existe entidades que regulen el reemplazo del papel en los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos?</p> <p>4. ¿Cuáles son los efectos con respecto a seguridad jurídica que produce la sustitución del papel en los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos?</p> <p>5. ¿Existe reglamentación jurídica del reemplazo del papel en los Títulos Valores por soportes magnéticos en la Legislación Vigente?</p> | Analizar la sustitución del uso del papel en los títulos valores por medio de los soportes magnéticos o electrónicos, enfocándonos en las Leyes vigentes que regulan este tema, a fin de establecer las ventajas y desventajas al desarrollo empresarial. | <p>1. Identificar las características del reemplazo del papel en los Títulos Valores en general.</p> <p>2. Conocer las ventajas y desventajas del reemplazo del papel de los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos.</p> <p>3. Definir si existe una institución en la cual se lleve información, control y registro de los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos.</p> <p>4. Determinar qué importancia existe en la seguridad jurídica en el reemplazo del papel en los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos.</p> <p>5. Proponer un Instrumento Jurídico que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con el reemplazo del papel en los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos.</p> | Seguridad.<br><br>Soportes Magnéticos<br><br>Soportes Electrónicos | Títulos Valores o Títulos de Crédito. |

### 3.1.2 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

En la definición operacional de las variables hemos escogido las variables en estudio del problema, las mismas se utilizaran y se conceptualizaran para tener un entendimiento de los que son, a continuación se detallaran, la variable dependiente será Títulos Valores, como variables independientes hemos escogido Seguridad, Soportes Magnéticos, Soportes Electrónicos.



**Figura 1. Variables de Investigación.**

**Tabla 3. Operacionalización de las Variables**

| Variable Independiente     | Definición   |  | Dimensiones  | Indicador   |
|----------------------------|--|--|--|---|
|                            | Conceptual   | Operacional  |  |   |
| <b>Seguridad</b>           | Proviene del latín securitas. Realza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños ni riesgos. Una cosa segura es algo firme, cierto e indubitable. La seguridad, por lo tanto, puede considerarse como una certeza.  | La seguridad puede considerarse como certeza.  | Confianza.<br>Certeza.<br>Validez.   | El grado de respaldo del documento.   |
| <b>Soporte Magnético</b>   | Son dispositivos que almacenan la información por medio de ondas magnéticas; se basa en aplicar campos magnéticos a ciertos materiales cuyas partículas reaccionan a esa influencia. La utilización del óxido de hierro es esencial para que la información pueda ser almacenada. (Lamarca Lapuente, 2013) | Son instrumentos que guardan información en formatos tales como ser Cintas VHS, Disquetes, Discos Zip, Discos Duros. | Circulación<br>Guarda mayor cantidad información.  | Ahorro de tiempo, dinero y logística.   |
| <b>Soporte Electrónico</b> | Es toda la información consignada o almacenada en formatos digitales mediante el uso de rayos láser (Lamarca Lapuente, 2013).  | Es una base de datos en el cual se almacena información mediante Cd, Dvd, Blu Ray, y Usb.                            | Circulación, fácil manejo, cómodo de transportar en el bolsillo, compatible con todo tipo de computadoras. | Organización de documentos por carpetas, búsqueda rápida y precisa de información |
| Variable Dependiente       | Definición   |  | Dimensiones  | Indicador   |
|                            | Conceptual   | Operacional  |  |   |
| <b>Títulos Valores.</b>    | De acuerdo al Código de Comercio de Honduras, son títulos-valores los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna. Artículo 449. (Código de Comercio)  | Documentos por el cual se ejercen derechos.  | Obligación.<br>Derecho.<br>Documento.  | Ejercer un derecho consignado en un documento.                                    |

**Imagen 1. De la variable independiente Seguridad**

La seguridad se ve implícita en todas las actividades comerciales que los seres humanos realizan y cuando se trata del uso de la tecnología estos niveles se elevan más.



## **Imagen 2. De la variable independiente Soporte Magnético**

Los soportes magnéticos hoy en día forman una herramienta elemental para almacenar y trasladar información de un lugar a otro.

**Imagen 3. De la variable independiente Soporte Electrónico**



Los soportes electrónicos al igual que los magnéticos son esenciales para el almacenamiento de la información.



3.1.3



### HIPÓTESIS

Dentro de este trabajo de Investigación no se formuló hipótesis alguna, en virtud de que la investigación es de carácter no experimental porque el tema de investigación es de poco conocimiento y aplicabilidad en Honduras, no procurando confirmar, ratificar o negar, al contrario, pretende describir el sistema de la sustitución

del uso del papel en los títulos valores por medio de los soportes magnéticos o electrónicos, enfocándonos en las Leyes vigentes que regulan este tema.

### **3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS**

El enfoque es cualitativo porque nuestra investigación corresponde al área social, este tema pertenece al Derecho Positivo de Honduras, en resumen es un análisis en él se investigará si el Reemplazo del Papel en los Títulos Valores por Soportes Magnéticos o Electrónicos tiene consecuencias positivas o negativas para el comercio en nuestro país.

### **3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación es no experimental con un diseño transaccional exploratorio, ya que no se manipularán las variable independientes, ni la variable dependiente, la recolección de los datos es en un solo momento, ya que el problema de investigación es poco conocido y se observará el fenómeno en su entorno natural en un solo momento y en un tiempo determinado, limitándose nada más a la averiguación de los hechos relacionados con el tema objeto de estudio, para posteriormente proceder a su análisis.

#### **3.3.1 POBLACIÓN**

La población objeto de estudio en el presente trabajo de investigación está constituida por:

- En cuanto a las Instituciones, supervisoras y controladoras de las Sociedades Anónimas, se analizarán: a) Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) a

través de la Superintendencia de Valores .b) Banco Central de Honduras a través del Departamento Legal.

- Personas Expertas en materia Mercantil.

### **3.3.2 MUESTRA**

La muestra será No Probabilística por Juicio u Opinión, ya que se seleccionará la muestra que se espera sea la más representativa, utilizando diversos criterios y en función de la investigación que se vaya a realizar.

Dentro de los principales criterios que se contemplan se encuentra sustitución del uso del papel en los títulos valores por medio de los soportes magnéticos o electrónicos, por lo que la muestra estará conformada por las personas especializadas en la materia y las personas encargadas según la institución que representen.

### **3.3.3 UNIDAD DE ANÁLISIS**

La unidad de análisis del presente estudio, consistirá de las siguientes instituciones:

- Comisión Nacional de Bancos y Seguros (Honduras) a través de la Superintendencia de Valores y otras Instituciones Financiera el Abogado óscar Árita.
- Banco central de Honduras Tegucigalpa el Licenciado Gustavo Fonseca del Departamento Legal.
- Abogados expertos en Materia Mercantil como ser: Abogado José Pinto, Abogada Maira Rodríguez, Abogada Elizabeth Madariaga, Abogada Gladis Flores, Abogado Benjamín Valerio, Abogada Eva Triminio Lanza, Abogada Eliza Banegas, Abogado Moisés Canales, Abogado Edwin Túrcios, abogada Mirna Castillo Rápalo.

### 3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS

Las técnicas e instrumentos utilizados en esta investigación, se seleccionan de acuerdo al enfoque cualitativo aplicado a la misma:

**Entrevista:** Se realizarán entrevistas a los funcionarios encargados de las instituciones relacionadas a las mismas, con el objetivo de conocer desde la perspectiva de las instituciones la sustitución del papel en los títulos valores por medio de los soportes magnéticos o electrónicos y a los expertos en Materia Mercantil.

**Investigación documental o Recolección de Datos:** Se analizarán estudios e informes digitales a través de personas especializadas en el tema, esencialmente en lo relacionado con el objeto de esta investigación, en diferentes sitios web, como también por medio de revistas de sociedades y libros específicos en el tema de investigación.

**Estudio del ordenamiento jurídico:** Consistirá en el estudio exhaustivo de las leyes, reglamentos, resoluciones y doctrina relacionados con el reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos, para relacionar su contenido con el tema de estudio.

#### 3.4.1 PROCEDIMIENTOS

Para la aplicación de las técnicas utilizadas en esta investigación, se considerarán una serie de pasos organizados, de acuerdo a factores de tiempo y espacio, mismos que se enumeran de la siguiente manera:

- Listado de variables que se pretenden observar.
- Revisión de la definición conceptual y comprensión de su significado.
- Revisión de cómo han sido definidas operacionalmente las variables y como se han medido cada variable.
- Elección de los instrumentos favorables por la comparación y adaptación al contexto de la investigación.

- Indicación del nivel de medición de cada ítem y por ende de las variables.

### **3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN**

Las fuentes de información utilizadas en la presente investigación y detalladas a continuación son las que proporcionaron el contenido de los marcos históricos y contextos actuales que son las bases de proyección para este estudio.

#### **3.5.1 FUENTES PRIMARIAS**

Consistirá en los estudios, informes, boletines, libros, revistas, tesis, monografías, documentos oficiales, reportes, y entrevistas con expertos pertenecientes a las instituciones contenidas en la Unidad de Análisis.

#### **3.5.2 FUENTES SECUNDARIAS**

Se utilizarán sitios web, tanto escritos como audio visuales, derivados y organizados a partir de las primarias.

## **CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS**

En el presente Capítulo se mostrará el análisis de los datos y resultados recogidos a través de los instrumentos señalados en el capítulo de Metodología, enunciando los hallazgos más importantes y pretendiendo mostrar, analizar, describir e ilustrar la información Captada la cual está vinculada a los objetivos de estudio con el propósito

de obtener las respuestas a las preguntas de investigación planteadas en el capítulo I y así posteriormente finalizar con la tendencia inserta en el análisis de los resultados de esta investigación.

## **4.1 RESULTADOS**

### **4.1.1 ENTREVISTAS**

a) Consultados los expertos en Derecho Mercantil manifestaron lo siguiente:

**Abogado José Pinto**, asesor de empresas y catedrático universitario.

**SEGURIDAD:** Sobre que confía más, si tener en sus propias manos el título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

Ambas son importantes porque tendría el documento original en las manos y a la vez grabado en una base de datos para mayor respaldo pero a la vez tenerlo digitalmente puede estar sujeto a ser manipulado, por ejemplo la clonación de tarjetas de crédito.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

Porque ayudan a respaldar una obligación y a la misma vez ayuda a los emisores de los títulos a organizarse mejor debido al fácil manejo de la información.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

Es ventajoso debido a que vivimos en mundo globalizado y tendríamos menos probabilidades de dañar el papel, asimismo tiene desventajas debido a que los sistemas pueden estar sujetos a manipulación.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

Son títulos ejecutivos la Letra de Cambio. El Pagaré, El Cheque y presentan importancia para ejercer la ejecución de la obligación por medio de una demanda ejecutiva; pudiese beneficiar a nivel empresarial pero la credibilidad del sistema puede estar sujeta a dudas asimismo si se está de acuerdo con el marco legal ya que se tendría un doble respaldo.

**Abogada Maira Rodríguez,** abogada litigante independiente.

**SEGURIDAD:** Sobre que confía más, si tener en sus propias manos el Título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

Poseer el documento almacenado de manera digital sería lo más apropiado en vista de que el mismo se podría estropear fácilmente, por ejemplo si le cayese agua o se encendiera en llamas, pero a la vez diverge de la modalidad de representar digitalmente un título valor porque es el documento original el que se debe de presentar en la demanda.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

Se considera un factor sumamente importante porque en el caso que el deudor no responda a su obligación se tendría la prueba fehaciente que el compromiso existe.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

Es ventajoso por la rapidez y el ahorro del tiempo, y a su vez por la vital protección que se conseguiría si el documento se llegase a extraviar dentro del Juzgado pero existiría a su vez una desventaja, ser objeto de manipulación por medio de los hackers.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

Son títulos valores los documentos en los cuales se respalda la demanda y es por consiguiente la prueba irrefutable para ejecutar el derecho en ellos consignados; no se está tan familiarizada con las actividades empresariales pero siempre y cuando se ayude a mantener la seguridad del pago sería beneficioso; Si se estaría de acuerdo con un ordenamiento legal.

**Abogada Elizabeth Madariaga**, catedrática universitaria y miembro público del Poder Judicial.

**SEGURIDAD:** Sobre que confía más, si tener en sus propias manos el Título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

Que se posea un respaldo digital de un título valor es muy importante para la seguridad jurídica pero se cree que también puede representar un problema debido a que se debe de mostrar el documento como tal en un proceso judicial.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

Se sigue creyendo que sería bueno un respaldo en digital.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

Ventajoso por la facilidad de almacenamiento pero a su vez con una desventaja por las complicaciones que se pudiesen crear a futuro.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

Se dice que es el documento que hace constar una deuda u obligación que dos o más personas puedan poseer entre sí; a criterio de la persona se sigue creyendo que sería beneficioso pero sobre el reemplazo se podría aprender a confiar en otros métodos alternativos.

**Abogada Gladis Flores,** Consultora en una empresa de créditos

**SEGURIDAD:** Sobre que confía más, si tener en sus propias manos el Título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

Se es más confiable almacenar el título valor en una caja fuerte y no de manera digital; y en cambio lo que se solicitaría sería la modificación en la seguridad del documento por ejemplo que se elabore un documento especial parecido al de los

billetes nuevos porque así se garantizaría de una forma mayor la certeza del documento.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

Se consideraría importante a futuro ya que este no sería el momento propicio para dichos cambios.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

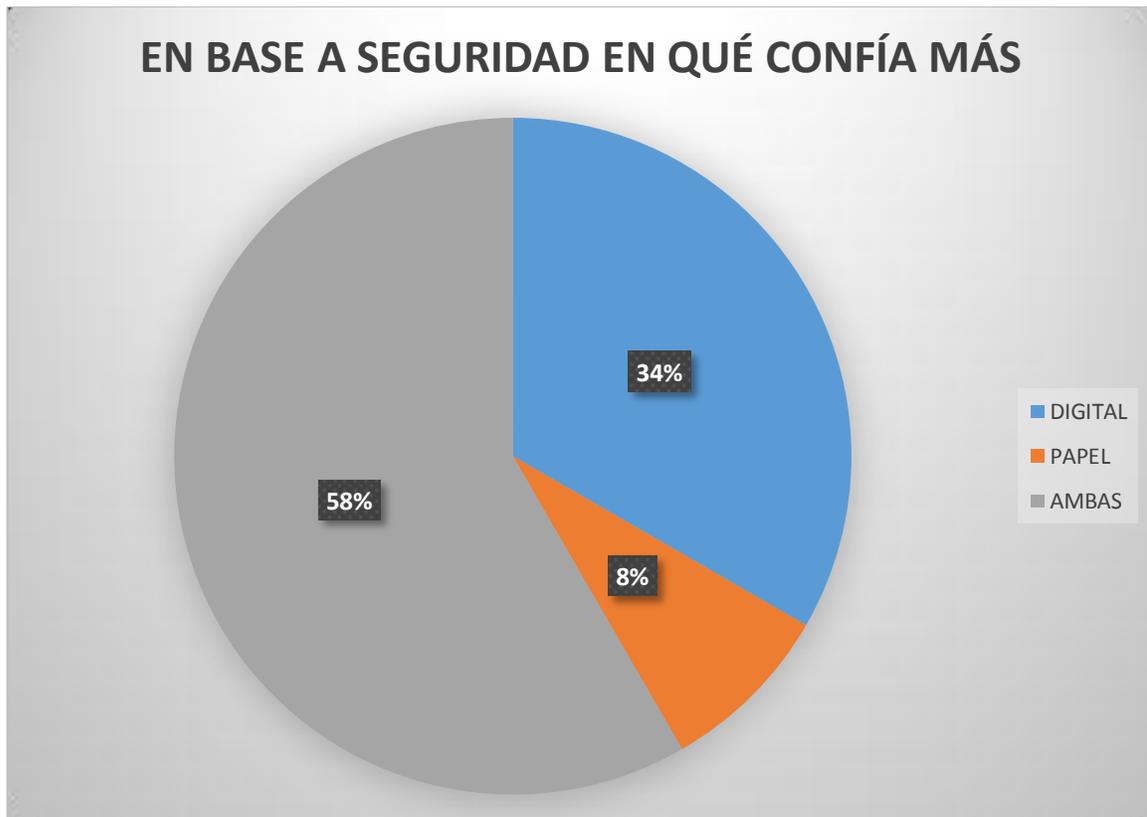
Ventajoso por dos razones se evitaría el riesgo de deterioro del documento y a su vez se previene el riesgo del robo, pero la desventaja más grande que posee es que en Honduras no posee una plataforma legal para dichos cambios.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

La mayor característica que posee el título valor es que se hace efectivo el cumplimiento de la obligación; sí es beneficioso por los puntos de vista anteriormente vertidos; si podría ser provecho a pesar que la persona encuentra dificultoso el uso de la tecnología.

## **Gráfico 1. Seguridad**

Sobre qué confía más, si tener en sus propias manos el título valor que tenerlo resguardado digitalmente.



**Abogado Benjamín Valerio**, Abogado litigante independiente

**SEGURIDAD:** Sobre que confía más, si tener en sus propias manos el Título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

Se considera más seguro el uso del papel y a la vez manifiesta que no todas las personas son capaces de manejar un sistema computarizado ni siquiera los que poseen un título universitario.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

Es importante resguardar toda la información posible sin importar la forma que se haga.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

Ventajoso por la seguridad de la información pero a su desventajoso porque se dijo anteriormente no todas las personas manejan la tecnología.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

Son los que acreditan la existencia de una obligación; sí sería muy beneficioso el reemplazo del papel y si se estaría de acuerdo con el marco legal porque se podría aprender fácilmente con una guía explicativa y que mejor que la ley.

**Abogada Eva Triminio Lanza**, Master en derecho Mercantil.

**SEGURIDAD:** Sobre que confía más, si tener en sus propias manos el Título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

Ambas maneras hacerlo son buenas y no existe mayor certeza que saber que se posee un respaldo y si bien es cierto que el papel representa un elemento importante para comprobar un hecho, el uso de soportes magnéticos o electrónicos brinda la seguridad de la información almacenada.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

Es importante porque se permite una actitud sana en el ámbito comercial-empresarial dando como resultado que la economía informal también se beneficie de esos cambios.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

Es ventajoso por la rapidez que se le brindaría a los negocios y a su vez posee la desventaja que no se cuenta con un sistema apropiado y eso podría generar confusión.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

La característica principal que posee el título valor es garantizar la obligación tanto para el que lo emite como hacía quien va dirigido; ciertamente sería muy beneficioso porque permitiría que los negocios fuesen más expeditos y a la vez siempre sería conveniente dejar el documento físico o papel como segunda opción de respaldo; Sí sería beneficioso un marco legal.

**Abogada Eliza Banegas,** Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.

**SEGURIDAD:** Sobre qué confía más, si tener en sus propias manos el Título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

Se prefiere el documento normal a confiar en un sistema digitalizado y en cuanto al tema de la sustitución honestamente se cree que Honduras aún no está preparada.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

Es importante el correcto almacenamiento de las pruebas porque así se maneja de una forma más eficiente.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

Desventajoso porque en Honduras no existe la estructura legal y sobre todo porque no se podría instalar en cada juzgado del país un sistema tecnológico propicio y el proceso de adaptación sería lento.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

La característica indudable sería la de acreditar la deuda, a nivel empresarial tampoco funcionaria este proceso y en cuanto al marco legal tendría que existir primero para poderse adaptar.

**Abogado Moisés Canales,** Presidente del Colegio de Abogado de San- Pedro-Sula, Catedrático.

**SEGURIDAD:** Sobre qué confía más, si tener en sus propias manos el Título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

El respaldo digital es de suma importancia en todos los procesos legales, por ejemplo el escrito de una demanda que se posee en digital; dicha información se protege y se anda muy de cerca. Los documentos se desgastan y por ende es que debe de aprovecharse el uso de la tecnología para almacenar información valiosa en uno o varios almacenadores de información (USB).

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

El almacenamiento de información en un soporte magnético o una simple USB da la seguridad justa y necesaria porque esos soportes se pueden andar siempre con la persona de un lugar a otro sin estar tan propensos o vulnerable a daños como lo es el papel.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

En cuanto a ventajas y desventajas lleva ambas porque si bien es cierto el reemplazamiento de los títulos puede beneficiar grandemente al traslado de la información valiosa de una manera más segura, práctica, económica de un lugar a otro; no sabrá que complicaciones se pueden presentar a futuro por la falta de una legislación.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

Es el título necesario para ejercitar el derecho el derecho natural y autónomo que en ellos se consigna, siendo la característica más importante garantizar el pago de la obligación; Sí sería beneficioso en vista que se desarrollaría la forma de hacer negocios

a nivel empresarial; en muchas ocasiones se ha observado que el derecho se queda estancado en el pasado y se deberá buscar la manera de realizar las cosas de forma más sencilla.

**Grafico 2. Soporte Magnético**



**Edwin Turcios**, abogado independiente con quince años de carrera profesional en la rama mercantil.

**SEGURIDAD:** Sobre qué confía más, si tener en sus propias manos el Título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

Al momento en que se le brindan dos opciones a la persona título valor rudimentario vs el título valor digitalizado se encuentra con una confrontación interna en vista que el sistema cognitivo reconoce una forma de hacer las cosas y la segunda opción brinda un abanico fresco de nuevas maneras de ejercer el derecho; ambas opciones serían perfectas para que se logre la protección del título valor.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

Manifiesta que es importante implementar el almacenamiento del documento (título valor) en un soporte capaz de guardar toda la información de forma segura.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

Ventajoso de llegar a realizarse por la seguridad que se les daría a todos los títulos valores pero a su vez no ventajoso porque las personas en su mayoría preferirán lo tradicional.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

Manifiesta que su característica más importante es poder consignar el derecho literal y autónomo para que haga efecto con todas las obligaciones contraídas; las

empresas siempre buscan proteger las inversiones que hacen. Con la implementación de un marco legal facilitaría la información y la forma de hacer negocios.

**Mirna Castillo Rápalo abogada independiente**, asesora legal de varias empresas y docente académica.

**SEGURIDAD:** Sobre qué confía más, si tener en sus propias manos el Título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

Ambas son maneras confiables de proteger el título valor y de ser más socializado el temas las personas se inclinarían más por la digitalización. Los cambios son buenos y necesarios para la sociedad.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

Almacenar información ayuda a las personas a sentirse confiadas y más aún cuando las guarda en una USB ya que pueden cargar con ella en todo tiempo. Si se considera de suma importancia.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

El título valor en un documento normal puede dañarse fácilmente por ejemplo mojarse, quemarse o simplemente perderse y es por ello que es ventajoso pasarlo a un soporte electrónico. Desventajoso porque no se sabe las consecuencias que podrían traer los cambios electrónicos.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco

legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

Documento necesario para ejercer un derecho; Sería beneficioso para toda empresa almacenar menos documentos y aprovechamiento de espacio físico. Se estaría de acuerdo con esa moción ya que los cambios son buenos y necesarios.

**Abogado óscar Arita**, Comisión Nacional de Bancos y Seguros (Honduras) a través de la Superintendencia de Valores y otras Instituciones Financieras.

**SEGURIDAD:** Sobre qué confía más, si tener en sus propias manos el Título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

Se inclinaría a favor de poseer el documento resguardado digitalmente en vista que se produce una mayor seguridad y porque en muchas ocasiones los documentos pueden ser objetos de alteración y falsificación de firmas.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

Claro que se considera importante el almacenamiento del título valor en un soporte magnético en vista que estos pueden ser transportados fácilmente sin mucho protocolo o cuidado.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

El título valor documentario puede ser expuesto a muchos daños no controlados por ejemplo lluvia, fuego, robo etc. Es por ello que digitalizar el título valor es lo mejor que se puede hacer. Desventajoso por la falta de un marco legal que regule.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

Son títulos valores los documentos dónde se ha consignado un derecho literal y autónomo y su característica principal es ejecutar la obligación; a nivel empresarial sería muy beneficioso en vista que los negocios ya no solo se hace de manera nacional sino que también internacionalmente; con un marco legal y las personas con mentalidad abierta sería un éxito.

**Grafico 3. Ventajas y Desventajas de los Soportes Electrónicos**



**Licenciado Gustavo Fonseca,** labora en el área legal del Banco Central de Honduras.

**SEGURIDAD:** Sobre qué confía más, si tener en sus propias manos el Título valor que tenerlo resguardado digitalmente y asimismo sustituir el papel común por soportes magnéticos o electrónicos.

El planteamiento de la consulta hace que se analice mucho la respuesta en vista que ambas maneras de poseer un título son importantes; se está muy acostumbrado a la manera tradicional y sería interesante ver que podría traer la sustitución del papel.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Sobre si considera importante el almacenamiento de un título valor en un soporte magnético.

Se considera una modalidad importantísima para el almacenamiento de la información de los títulos valores en vista que ese documento representa la obligación que una persona debe de cumplir y entre más seguro se encuentre mejor.

**SOPORTES ELECTRÓNICOS:** En cuanto a la ventaja o desventaja de reemplazar el documento por un soporte electrónico.

Sus ventajas seguridad, fácil transporte y protección de la información. Desventajoso por la falta cultura una estructura legal y tecnológica.

**TÍTULOS VALORES:** Sobre cuáles son las características principales de los títulos valores, si es beneficioso a nivel empresarial el reemplazo del papel en los títulos valores y a la vez si está de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones.

Es el documento que garantiza el pago de una obligación; la empresa privada busca innovarse en todo momento para estar siempre a la altura del mercado y sí serían beneficiosos estos cambios; el marco legal es necesario para cualquier proyecto que se pretenda sociabilizar porque las personas necesitan una guía a seguir.

**Grafico 4. Análisis del resultado de las entrevistas.**

Según las respuestas de las entrevistas antes referidas se llega al siguiente resultado:



#### 4.1.2 INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL O RECOLECCIÓN DE DATOS

Los títulos valores o también llamados de crédito en algunas doctrinas poseen un origen histórico el cual se remonta a la edad media donde los mercaderes se vieron obligados por la necesidad de crear instrumentos con los cuales se facilitara la circulación del dinero pero no en forma metálica si no cartular, y con esta forma nueva de hacer negocios se libraban de robos, extravíos o perdidas. En Alemania, Italia y parte de anglo-América siendo estos países los primeros en utilizar este sistema resultando con esto ventajas que les favorecía en el comercio.

Existen varias Teorías de sustento de los títulos valores de las cuales resaltan las siguientes; Teoría Contractualista la cual nace con la actividad comercial entre dos partes que fueron llamadas emitentes y tomadores una característica imprescindible de esta Teoría es la circulación del título valor en esta corriente un tercero era quien cobraba el valor contenido en el título, Teoría de la Legalidad también sostiene que el derecho literal y autónomo parte al igual que la teoría contractualista de la circulación del documento.

Teoría de la circulación cartular, esta se base en que el derecho es accesorio ya que lo que vale es el nacimiento del derecho que le da origen al consentimiento o a la voluntad del documento que transfiere y de esta manera el comercio se vio favorecido Siendo este el caso de los títulos a la orden, por otro lado los títulos nominativos, se deberán consignar dicha voluntad por escrito en un papel al deudor.

Dentro los principios se encuentran la autonomía la cual se caracteriza por qué no contiene restricciones para ejecutar el derecho contenido en ellos, también está la incorporación el cual establece que el derecho es indivisible al documento por lo que derecho y documento son una misma cosa, literalidad se debe ejercitar la obligación como está plasmado en el papel sin cambiar su contenido, la circulación es cuando el derecho pasa de persona en persona únicamente se requiere que se endose en la parte posterior del documento.

Formalismo se debe cumplir la formalidad para cumplir el título valor, función legitimadora se relaciona con la incorporación para que se pueda cobrar al deudor el cumplimiento de la obligación el tenedor del documento no importa si es el primero que inicio el negocio, como bien puede ser otra persona solo baste que el tenedor del título lo presente al deudor para cobra lo debido, literalidad no se puede reclamar más allá de lo incorporado en el documento salvo pacto en contrario, abstracción esta característica no se encuentra en todos los títulos valores únicamente en los causales abstractos.

Estos títulos pueden ser Nominativos , A la orden y al Portador según el código de comercio, los nominativos en estos se necesita que exista una persona en específico que sería el titular del derecho, a la orden son aquellos al igual que los nominativos se debe designar una persona y este solo requiere un simple endoso para poderlo entregar a otra persona la cual puede reclamar el derecho, al portador estos no necesitan una persona simplemente con el acto de endosarlo en la parte posterior del título con los requisitos ya establecidos como ser fecha lugar etc. se hace el reclamo del derecho.

La desmaterialización o reemplazo del papel en un título valor, es un proceso moderno, el cual está siendo adoptado por países como ser Perú, México, Brasil y Colombia, en donde cuentan con ambientes propicios para concretarse la desmaterialización; en Centroamérica, Costa Rica y El Salvador ya cuentan con una legislación específica para desmaterializar valores.

#### **4.1.3 ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

El código de Comercio en su Articulado tiene contenido que son los títulos valores en el artículo 449, estableciendo que son aquellos documentos necesarios para ejercitar un derecho literal y autónomo que en ellos se consigna, el derecho literal es aquel con el cual se puede ejercer el derecho y debe de estar consignado en el papel o documento por así llamarlo, por lo que el título valor no tiene más derecho que el que está contenido en él, asimismo el artículo 450 del Código de Comercio se expresa que

el título valor debe contener un formulismo como una de las tantas características que este tiene y que esta cambia por medidas de seguridad para los emisores.

Si bien es cierto la Ley de Mercado de Valores trata acerca de un Registro Público de Valores o Registro que busca inscribir los valores, fondos de inversión y los participantes del mercado de valores, esta no se refiere para nada a la temática que se está abordando acerca de que exista una central privada que inscriba, regule y maneje todo lo concerniente a los títulos valores que son objeto del reemplazo del papel por soportes magnéticos o electrónicos.

#### **4.1.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA ALTERNATIVA DE REEMPLAZO DEL PAPEL EN LOS TÍTULOS VALORES POR SOPORTES MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS**

El papel puede sufrir un deterioro, extravío, quemarse, mojarse y así la garantía del documento se pierde. También puede sufrir falsificación y darse cuenta el tenedor de este al momento de hacerlo efectivo con el reemplazo por soportes magnéticos o electrónicos se evita todo esto. También otra ventaja es el manejo de la información a la mano y tenerla en tiempo real da un cierto poder con lo que se puede disminuir el tiempo de realizar cualquier transacción en el tiempo justo.

También otra ventaja es la seguridad a las partes que invierten con lo que se benefician con anotaciones en cuenta, que estas son como depósitos bancarios con lo que la transacción se hace de una manera más ordenada y se contaría con un registro preciso de todas las actividades realizadas con el derecho plasmado en el soporte magnético o electrónico. En relación con las posibilidades de uso fraudulento o falsificación de un título valor electrónico son escasas, si se compara con un documento físico, ya que el mismo es convertido a través de un software en códigos alfanuméricos debidamente encriptados y firmados electrónicamente, con esto se reduce los riesgos negativos.

La primer desventaja se podría decir es que con respecto al reemplazo del papel por soportes magnéticos o electrónicos es la falta de un marco legal vigente que enmarque y regule el control, inscripción, registro de los títulos valores, en pocas palabras existe inseguridad jurídica. La falta de una plataforma tecnológica que pueda ser compatible en el caso que cualquier juzgado del país necesite una inspección de saber información del dueño de un título valor, se puede dar el caso que se desee ejecutar el derecho consignado en los soportes magnéticos o electrónicos en distintas partes del país por ser estos fáciles de transportar. Podría existir la alteración en los registros y errores al momento de ser registrados pero esta desventaja solo será de forma.

Otra desventaja es que las personas no se sienten cómodas cuando se intenta relacionar tecnología a un proyecto nuevo y muchas veces rechazan los cambios por el miedo a no adaptarse a un nuevo sistema, pero con el tiempo es posible la aceptación por parte de ellos. Por lo general el abogado con más años de experiencia tiende a rechazar cambios y más si se relacionan con la tecnología, si bien es cierto es según la cultura de los países pero el derecho debe ir evolucionando juntamente con la necesidad del hombre y debe incluir una nueva modalidad de reemplazar el papel título valor por soporte magnético o electrónico para también así adecuarse a los tiempos en que se vive actualmente.

## **4.2. ANÁLISIS**

### **4.2.1 ENTREVISTAS**

Las diferentes entrevistas se tomaron de una muestra de expertos en materia Mercantil y de algunos entes reguladores donde se pudo establecer que según las respuestas dadas van encaminadas y entrelazadas con las diferentes variables de estudio y se analiza lo siguiente, para la gran mayoría de los entrevistados el tema de la alternativa del reemplazo del papel en los títulos valores es un fenómeno actual que vendría a ampliar las diferentes posibilidades de hacer circular ciertos derechos que se ven incorporados en un documento o papel, también concretamente en los soportes

magnéticos o electrónicos muchos de los entrevistados coinciden que son métodos innovadores que pueden servir como una herramienta válida y proteccionista de los derechos que en ellos que se puedan consignar.

Sabiendo también que se presentan ventajas en su uso, es normal que en todo cambio siempre exista un desconcierto y es así como algunos entrevistados no dejaron de mencionar el mismo, dejando en claro que de llegar a haber una regulación no existiría ningún problema porque por medio de una normativa es más fácil llevar un ordenamiento en vista de que la ley dejaría en claro los parámetros y lineamientos a tratar; también en el caso de la seguridad la ven con buenos ojos, ya que puede tener una repercusión positiva para salvaguardar información.

Podemos observar entonces una tendencia en gran medida a aceptar el cambio, por lo que al reemplazar el papel de los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos puede ser funcional para la empresa privada, según los entrevistados las características de estos no se ven transformadas, con respecto a un ente regulador casi la mayoría estuvo de acuerdo de crearlo, por lo que existiendo este ente, ya se controlaría dicho reemplazo.

Con la creación de una reglamentación dirigida a regular dicho reemplazo se concluyó que vendría a beneficiar el control del fenómeno por lo que la gran mayoría estuvieron de acuerdo en una ley que conlleve un propósito viable para llevar al crecimiento de nuevas formas de realizar negocios innovando la manera o forma de hacer circular un derecho evitando perder tiempo y dinero.

Si bien es cierto las diferentes entrevistas fueron realizadas a los expertos para que a través de sus respuestas se llegue a un análisis más amplio del pensar sobre este tema, los entrevistados dieron espontáneamente sus opiniones las cuales arrojaron posiciones sobre la variable dependiente, como esta es influenciada o afectada por las variables independientes, teniendo así un panorama más claro de las opiniones de los entrevistados. La gran mayoría está de acuerdo con que sería más segura la sustitución del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos.

Respecto a los soportes se refirieron sobre ventajas y desventajas algunas mencionaron que si bien traen muchas ventajas como ser la seguridad, fácil manejo de la información, mayor capacidad de almacenamiento, ahorro de tiempo y dinero, facilidad de transporte, respaldo de la información en caso de pérdida del título también mencionaron algunas desventajas como ser la falta de un marco legal, confusión al implementar el uso de la tecnología, manipulación de la información, no existe una plataforma tecnológica, dentro de estas se puede decir que no afectarían tanto por lo que se deben de sopesar si se tiene más beneficios la alternativa del reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos, que la idea general es que si hay más factores positivos que negativos cabe entonces decir que sería provechoso el cambio.

#### **4.2.2 INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL O RECOLECCIÓN DE DATOS**

Analizando las diferentes teorías que sostienen información sobre los títulos valores y su reemplazo por soportes magnéticos o electrónicos, concuerdan estos son una herramienta para los negocios jurídicos desde tiempos antiguos, a medida que el hombre va ejerciendo el comercio necesita nuevas formas de pago más seguras y más practicas tomando como ejemplo otros países como Alemania e Italia. Honduras adopto también el uso de los títulos valores para favorecer el comercio. También acogió las teorías de sustento de los títulos valores en las cuales sobresale la teoría contractualista que se sustenta en la característica principal de la circulación del documento.

Los principios son los pilares de los títulos valores por lo que la autonomía se centraliza en no depender de ninguna condición para la ejecución del derecho. La incorporación deja claramente conceptualizado que documento y derecho son una misma cosa sin división alguna, literalidad es seguir textualmente al tenor de lo escrito la obligación o derecho del documento, la circulación como es de esperar es la base y de aquí se desprende por qué la creación de los títulos valores por lo que solo se requiere del endoso lo cual es algo sencillo y práctico, Formulismo esta es una de las

características que sobresalen de los títulos valores ya que en los negocios jurídicos siempre debe de existir un protocolo de formalidad así como la Ley manda.

La función Legitimadora por su parte se relaciona con la incorporación para ya dejar en claro no se pueden desligar estas dos características, ya que al cobrar o exigir el cumplimiento de la obligación al deudor el tenedor del documento aunque este no sea el original que comenzó el negocio, puede exigir el pago de la deuda con solo mostrar el título, la característica de la literalidad establece que no se puede exigir más allá de lo incorporado en el documento salvo pacto en contrario, abstracción esta característica no se encuentra en todos los títulos valores únicamente en los causales abstractos por lo que siempre se debe tener en cuenta para no confundir y tener presente que no siempre se presentara en un título valor. Puedes tener cuando

Títulos Nominativos estos títulos obedecen al igual que los títulos a la orden a que debe de existir específicamente una persona para que sea el titular del derecho, únicamente varia un requisito que es el endoso; el endoso es firmar por el anverso del documento, asimismo los títulos valores al Portador se diferencia de los dos antes referidos por una sencilla razón en estos no se ocupa que exista el nombre de una persona específica simplemente al hacerlo circular con el endoso empieza a trabajar el derecho por el cual fue expedido este documento cumpliendo así su fin de existencia.

Cabe mencionar que estas teorías son las que le dan el nacimiento a lo que conocemos como un título valor, el cual con el tiempo y la necesidad de los usuarios de estos, se ven en la necesidad de adaptar este para que cubra las necesidades, que hoy en día se presentan, en su forma magnética o electrónica. El reemplazo del papel en un título valor, es un proceso moderno, en Centroamérica, Costa Rica y El Salvador ya cuentan con una legislación específica para desmaterializar valores, por lo que es de interés que a nivel regional honduras vaya avanzando en esta forma innovadora, y se cree que es vital estudiar este fenómeno.

### 4.2.3 ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El Código de Comercio como marco legal existente únicamente regula algunos aspectos de los títulos valores definiendo qué son los títulos valores, siendo en la práctica documentos indispensables para poder ejercer un derecho que debe de estar consignado en ellos, por lo que aquí entra en juego todas las características que se detallan dentro de este proyecto sabiendo que al cumplirse estas características y ciertos requisitos sine quanon, se cumple el fin para el cual fueron creados, relacionando nuestro tema reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos analizamos que sería innovador esta práctica en nuestro país.

En cuanto a los requisitos que deben contener los títulos valores son los siguientes mencionando que se encuentran en el artículo 451 del Código de Comercio de Honduras, y nombrándolos a continuación; 1) nombre del Título de que se trate, 2) la fecha y el lugar de expedición, 3) las prestaciones y derechos que el título confiera, 4) el lugar de cumplimiento o ejercicio de los mismos, 5) la firma de quien lo expide. Cuando se refiere al nombre del título valor de que se trate este tiene que ir debidamente detallado para que no existan confusiones.

Siguiendo con los demás numerales son requisitos legales por si en futuro existe un conflicto entre las partes se pueda proceder por medio de los juzgados competentes por cuestiones de competencia jurisdiccional, cumplimiento del título valor. El Código de Comercio divide a los Títulos Valores según su legitimación en nominativos, al portador y a la orden, dentro de estas categorías nombraremos a la letra de cambio la cual solo puede ser nominativa, el pagare, el cheque.

En cuanto a la Ley de Mercado de Valores esta se encarga de regular las emisiones de valores de oferta pública, valores que sean objeto de circular en la bolsa de valores es decir los bonos, acciones emitidas por sociedades, etc. Dejando en claro que se concentra únicamente en la inscripción de bonos de deuda entre otros de instituciones financieras, y lo referente al mercado de valores, bolsa de valores,

cuestiones de oferta pública, la inscripción es por medio de una anotación en cuenta, la que sirven para dejar un registro contable, en el cual se lleva un control del valor sujeto a inscripción o depósito, en un registro público de mercado de valores, aquí la anotación en cuenta es parecido a un balance general donde se incluyen las entradas y salidas de fondos de inversión, bonos de deuda, en el artículo 164 la ley antes mencionada establece que la representación de los valores es voluntaria por parte del emisor y es susceptible de modificación.

También se analizó que el actual registro de valores no tiene en funcionamiento lo que vendría a ser el reemplazo del título valor por soportes magnéticos o electrónicos, por lo que el objetivo de la investigación es sacar a relucir la carencia de un ente que si pueda llenar la necesidad en este campo, prestar un servicio a los interesados de por desmaterializar su valor, y con esto contribuir a la economía del país, asimismo abrir las puertas a un cambio de la forma de hacer circular el derecho que se incorpora en un título valor, para que este circule por vehículos virtuales, y que también puede ser utilizado para el ahorro de tiempo y dinero, acortar distancias y darle más apertura de hacer negocios a los diferentes mercados.

#### **4.2.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA ALTERNATIVA DEL REEMPLAZO DEL PAPEL EN LOS TÍTULOS VALORES POR SOPORTES MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS**

Se puede analizar las ventajas desde un punto de vista crítico que el papel ciertamente ya está desfasado, si bien es cierto es uno de los medios en los cuales los documentos se han venido realizando, pero haya que ir innovando las formas en las cuales circula un derecho consignado en un título valor, podemos también analizar que se conseguiría mayor seguridad y no se estaría expuesto al plagio por personas inescrupulosas, también se contribuiría con el ambiente al emitir menos títulos por lo que mermaría la utilización del papel y se contribuiría a mejorar el ambiente.

La seguridad como siempre es algo importante esta se incrementa a medida se sustituye el papel por soportes magnéticos o electrónicos ya no habría peligro con la

destrucción parcial del documento, extravió o perdida, y se estaría adoptando una cultura de modernidad en la realización de negocios y formas de pago, como bien Honduras marcharía a pasos agigantados al éxito, también otros países podrían venir a invertir y con esto se incrementaría las finanzas del estado.

Analizando la desventaja de que no existe un marco legal que regule el reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos esta se puede revertir a un corto plazo socializando en el sector privado la adopción de este sistema por seguridad y practicidad que por ende llevaría a la creación de un marco legal que controle, inscriba los títulos valores de personas naturales o jurídicas que deseen el resguardo de sus documentos.

Por la falta de conocimiento en el área tecnológica por parte de algunos sectores de la población se tendría que empezar hacer campanas de socialización acerca del tema y con esto evitar el rechazo a lo desconocido por los posibles usuarios del sistema que con el tiempo verán que más que una desventaja es una ventaja y así mismo aceptarían y practicarían ya inteligentemente costumbres que si bien aquí en honduras aún son desconocidas en otros países ya están a un nivel superior en materia de desmaterialización del documento que en palabras sencillas es el reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En este capítulo se hace una presentación de las conclusiones y recomendaciones de la investigación, mismas que se encuentran relacionadas con las preguntas de investigación y objetivos específicos. La importancia del tema de investigación es de interés que se lleven a cabo.

### **5.1 CONCLUSIONES**

1. Las características de los títulos valores como ser Literalidad, Autonomía, Incorporación, Circulación, Abstracción, Legitimación, siguen siendo las mismas y estas no cambian al momento de reemplazar el papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos, por lo que jurídicamente no hay un mayor cambio las mismas se enmarcan en Ley y esto apunta a que se pueden implementar la sustitución sin entrar en conflictos legales.
2. Con respecto a las ventajas son más que las desventajas porque al implementar el reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos se ahorra tiempo, dinero y es más fácil el manejo de la información, existe mayor seguridad y también se contaría con inversión en el país por parte de otros países que vengan a inscribir sus títulos valores, los negocios se pueden efectuar con más facilidad, como desventajas a lo largo de la investigación únicamente se pudo analizar que podría tardar en aceptarse este sistema por parte de algunos sectores.

3. Se pudo establecer que no existen una entidad privada en Honduras, lo que vendría siendo una Central Depositaria de Valores en donde se pueda hacer un registro o depósito de títulos valores y asimismo con esto opere la desmaterialización de los mismos, únicamente a nivel público la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), hace gestaciones de inscripción de Bonos de Deuda que no es lo mismo que un título valor.
4. Los efectos que se presentaron a nivel de seguridad jurídica es que en Honduras aún no se cuenta con una Central depositaria de valores privada en donde se hagan las inscripciones o depósitos de los títulos valores que sean objeto de desmaterialización, con lo que se podría disminuir los riesgos de pérdida, deterioro del papel y estos se reemplazarían por una anotación en cuenta, es decir en una base de datos que contendría la información de manera electrónica.
5. Actualmente no existe una ley especial que regule directamente en sí la desmaterialización de los títulos valores, que en conclusión es el tema de investigación de este proyecto, por lo que únicamente se pudo constatar que la Ley de Mercado de Valores regula algunos de ellos y no los que son propiamente el objeto de este estudio, asimismo se pudo analizar y constatar que el Código de Comercio tampoco contiene alguna regulación en su articulado.
6. También se concluyó que el reemplazo del papel de los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos si podría ser funcional para el sector privado ya que con este sistema se podría ahorrar tiempo y dinero, y se resguardarían los títulos valores.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

1. En el caso sobre las características se recomienda que estas sigan de la manera como están ya que con esto se protege el título desmaterializado, recordando

que estas características son las que le dieron el nacimiento a los títulos valores que hoy en día utilizamos, por lo que al reemplazar el papel únicamente se estaría haciendo una sustitución de la forma y no el fondo del documento el cual tendrá siempre los mismos requisitos formales y características las cuales serán inherentes a este.

2. Se recomienda socializar por los medios de comunicación nacional las ventajas del reemplazo del papel de los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos puntualizando más las ventajas y dejando a un lado las posibles desventajas que aún se desconocen propiamente, siendo más beneficioso para la empresa privada el reemplazo del papel de los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos y con esto se proceda a la implementación del registro de estos.
3. Se recomienda la creación de una institución que sea una Central Depositaria de títulos valores la cual será una sociedad que sea la que lleve un control y el registro de los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos y con esto se procure una inversión en el país por parte de otros países interesados en depositar sus títulos valores y estos sean custodiados y protegidos por esta institución.
4. Se recomienda acerca de la importancia en cuanto a la seguridad jurídica en el reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos que esta se sociabilice por medio del estado de Honduras a la empresa privada para que esta proceda a la inscripción de los títulos valores y que esta inversión no emigre hacia otros países y que permanezca en territorio nacional.
5. Se recomienda un proyecto de ley que regule todo lo referente al reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos o simplemente la desmaterialización de ellos, y así mismo regule la creación de una institución privada depositaria de valores (Central Depositaria), en donde estos sean inscritos y guardados.

## **CAPÍTULO VI. APLICABILIDAD**

En el presente capítulo, se detallará el plan de acción para la creación de una Ley, en cuyo resultados anteriores demuestra que la creación e implementación de tal Instrumento Legal es esencial para el buen control y manejo de los títulos valores a nivel nacional, asimismo esta investigación encamina a que, al existir una ley que regule tales títulos pasa por el efectivo reconocimiento del derecho que tienen los tenedores de los títulos valores a tener una Seguridad Jurídica eficiente y eficaz.

### **6.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA**

El título de la propuesta que se tiene a efecto de llevar a cabo el producto de la presente investigación es:

**“Proyecto de Creación de una Ley Marco de la Desmaterialización de los Títulos Valores”**

## ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR:

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO ÁMBITO DE LA LEY

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

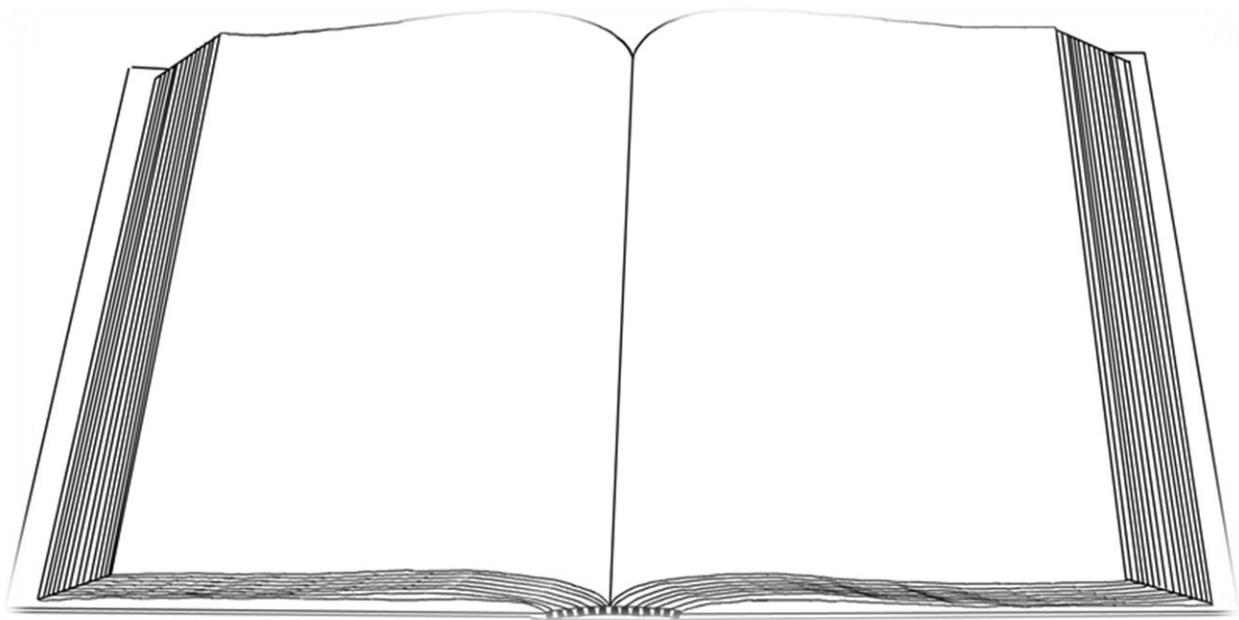
TÍTULO SEGUNDO DE LA CENTRA DEPOSITARIA DE VALORES

CAPITULO II

DE LA CREACIÓN Y COBERTURA DE LA CENTRAL

TÍTULO TERCERO: DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS

CAPITULO III



DEL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

### **6.1.2 INTRODUCCIÓN**

El presente proyecto de ley tiene como objetivo primordial crear un ordenamiento jurídico capaz de regular, controlar e inscribir el reemplazo del papel de los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos, esto con miras a promover el desarrollo económico tanto de las empresas nacionales e internacionales ya que Honduras no cuenta con una normativa legal vigente capaz que regule dicha situación. Por lo cual se presentará ante el Congreso Nacional de la República para que sea discutida y se proceda a su respectiva sanción y promulgación.

### **6.1.3 OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL:**

1. Regular todo lo referente a la inscripción, control y manejo de los títulos valores que puedan ser objeto de reemplazo por soportes magnéticos o electrónicos.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Crear un ente que sea el encargado de la inscripción, control, manejo y regulación de los títulos valores que sean objeto de reemplazo por soportes magnéticos o electrónicos.

2. Establecer los documentos o títulos valores que puedan ser objeto del reemplazo del papel por soportes magnéticos o electrónicos.

#### **6.1.4 DOCUMENTOS Y TEXTOS REQUERIDOS**

- Casos de éxito en República Dominicana
- Código de Comercio
- Ley de Mercado de Mercado de Valores

#### **6.1.5 FRASES TEMÁTICAS**

- Títulos valores
- Títulos de crédito
- Desmaterialización
- Soportes Magnéticos
- Soportes Electrónicos
- Seguridad Jurídica

#### **6.1.6. CONCLUSIONES:**

En definitiva el presente proyecto de Ley traerá consigo innovaciones para el derecho mercantil hondureño creando consigo un ambiente de seguridad jurídica que provocará mayores inversiones en el país.

### 6.1.7. RECOMENDACIONES:

La aprobación de la presente ley y la socialización a nivel nacional para el aprovechamiento de la misma.

### 6.1.8 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Proyecto de Ley Marco de la Desmaterialización de los Títulos Valores, el cual se transcribe a continuación:

## MATRIZ DE CONCORDANCIA

### Concordancia de Documento de Proyecto de Ley

| Título   | Objetivos  |  | Conclusiones   | Recomendaciones   | Plan de Acción  |
|--|--|--|--|---|---|
|  | General  | Específico   |  |   |   |
| Reemplazo del papel de los títulos valores por soportes magnéticos o electrónico | Analizar la sustitución del uso del papel en los títulos valores por medio | Identificar las características de los Títulos Valores en general. | Las características de los títulos valores siguen siendo las mismas. | En el caso sobre las características se recomienda que estas sigan de la manera como están ya que con esto se protege el título. Se recomienda socializar por los | “Proyecto de Creación de una Ley Marco de la Desmaterialización de los Títulos Valores” |

|   |  |   |   |  |   |
|---|--|---|---|--|---|
| s | de los soportes magnéticos o electrónicos enfocándose en las leyes vigentes que regulan este tema, a fin de establecer las ventajas y desventajas al desarrollo empresarial. |   |   | medios de comunicación nacional.   |   |
|   |  | Conocer las ventajas y desventajas del reemplazo del papel de los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos                            | Las ventajas son más que las desventajas, la única desventaja fue la aceptación del sistema por algunos sectores.                       | Las ventajas del Reemplazo del papel por soportes magnéticos o electrónicos.   | Inscripción de los títulos valores en la central privada. |
|   |  | Definir si existe una institución en la cual se lleve información, control y registro de los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos | Se estableció que no existe una entidad privada que controle el registro de los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos. | Se recomienda la creación de un ente que sea una Central Depositaria de Títulos Valores privada la cual será una sociedad que sea la que controle el registro de los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos. | Creación de la central privada de valores.                |

| Titulo | Objetivo |   | Conclusiones  | Recomendaciones  | Plan de Acción   |
|--------|----------|---|---|--|--|
|        | General  | Específico  |   |  |  |
|        |          | Determinar qué importancia existe en la seguridad jurídica en el reemplazo del papel en los Títulos Valores por | Los efectos de la seguridad jurídica se relacionan de que no existe una central privada de depósito de los títulos valores. | Se recomienda acerca de la importancia en cuanto a la seguridad jurídica en el reemplazo del papel en los títulos valores por soportes magnéticos o electrónicos que esta se sociabilice por medio del Estado de | Publicación de la ley en el diario oficial "La Gaceta" |

|  |  |  |  |   |   |
|--|--|--|--|---|---|
|  |  | soportes magnéticos o electrónicos.  |  | Honduras a la empresa privada para que esta proceda a la inscripción de los títulos valores y que esta inversión no emigre hacia otros países y que permanezca en territorio nacional.  |   |
|  |  | Proponer un Instrumento Jurídico que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con el reemplazo del papel en los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos. | No existe una ley especial que regule directamente la desmaterialización en forma privada. | Se recomienda un proyecto de ley que regule todo lo referente al reemplazo del papel en los Títulos Valores por soportes magnéticos o electrónicos o simplemente la desmaterialización de ellos, y así mismo regule la creación de una institución privada depositaria de valores (Central Depositaria), en donde estos sean inscritos y reguardados. | “Proyecto de Creación de una Ley Marco de la Desmaterialización de los Títulos Valores” |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**SOBERANO CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el uso de sistemas de información y de redes electrónicas, por soportes magnéticos o electrónicos es de vital importancia en la realización y concreción de múltiples negocios de trascendental importancia, tanto para el sector público como para el sector privado;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario impulsar el acceso del Sector Empresarial de la población a los servicios electrónicos que se generan por y a través de diferentes medios electrónicos.

**CONSIDERANDO:** Que se debe ampliar la circulación de títulos valores mediante la utilización de plataformas de redes de información y bases de datos, de modo que éstos se conviertan en un medio para el desarrollo del comercio, la educación y la cultura de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que a través del servicio de inscripción y depósito por medio de soportes magnéticos o electrónicos, incluido con esto el reemplazo del papel se establecen relaciones económicas y de comercio las cuales e modernizan, y se realiza la sustitución del documento por anotaciones en cuenta que es necesario normarlos, regularlos y controlarlos, mediante la expedición de una Ley especializada sobre la materia.

**CONSIDERANDO:** Que es indispensable que el Estado de Honduras cuente con herramientas jurídicas que le permitan el uso de los servicios electrónicos, incluido así la desmaterialización de un documento valor y acceder con mayor facilidad a la cada vez más compleja red de los negocios internacionales; y,

**POR TANTO:**

**DECRETA**

**La siguiente:**

**“LEY MARCO DE LA DESMATERIALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS  
VALORES”**

**TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley:** El objetivo de esta Ley es brindar la seguridad jurídica suficiente y necesaria a toda persona natural o jurídica que desee depositar el título valor desmaterializado en una Central depositaria de valores privada.

**Artículo 2.- Competencia de la Ley:** La aplicación de esta Ley de Desmaterialización de los Títulos Valores corresponderá a “LA CENTRAL” misma que se creara a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. La cual será supervisada por la Comisión Nacional Banca y Seguros (CNBS), por ser la encargada del control y vigilancia de las sociedades mercantiles, atribución que ha sido otorgada en el artículo 334 de la Constitución de la República.

**Artículo 3.- Principios de la Ley:** Los principios por los que se regirá el presente marco regulatorio son la Seguridad, Control, e inscripción de los Títulos Valores por soportes Magnéticos o electrónicos hacia grupos que deseen depositar y resguardar sus documentos.

**Artículo 4.- Alcance de la Ley:** Esta Ley está diseñada específicamente para personas naturales o jurídicas legalmente reconocidas por las leyes hondureñas a nivel nacional, en el caso de personas naturales o jurídicas internacionales también esta ley regulará los requisitos necesarios.

**Artículo 5.- Carácter de la Ley:** Por su generalidad las disposiciones que se encuentren en la presente Ley serán de carácter obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras.

**Artículo 6.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

**VALOR:** Es el derecho o el conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, negociable en el mercado de valores, incluyendo acciones, bonos, certificados, obligaciones, letras, títulos representativos de productos e instrumentos resultantes de operaciones de titularización.

**LA COMISIÓN:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**LA CENTRAL:** Institución encargada de la inscripción, manejo y control de los valores representados mediante anotación en cuenta administrado por éste.

**DOCUMENTO ELECTRÓNICO:** Es aquel cuyo soporte material está representado por un dispositivo electrónico o magnético.

**FIRMA DIGITAL:** Es un mecanismo criptográfico que permite al receptor de un mensaje firmado digitalmente determinar la entidad originadora de dicho mensaje (autenticación de origen y no repudio), y confirmar que el mensaje no ha sido alterado desde que fue firmado por el originador.

**SOPORTES MAGNÉTICOS:** Son dispositivos que almacenan la información por medio de ondas magnéticas.

**SOPORTE ELECTRÓNICO:** Es toda la información consignada o almacenada en formatos digitales mediante el uso de rayos láser.

**DESMATERIALIZACIÓN:** Significa sustituir los valores físicos por anotaciones en cuenta, en los registros contables del emisor que son manejados por caja de valores.

## **TITULO PRIMERO: ÁMBITO DE LA LEY**

### **CAPITULO I**

#### **PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 7.-** Títulos valores desmaterializados es todo derecho autónomo consignado en un soporte magnético o electrónico y estos representan cosas muebles corporales de carácter mercantil, y su creación, emisión, transferencia y demás operaciones que en ellos se estipulen, son siempre actos de comercio.

**Artículo 8.-** Los actos y operaciones a que se refiere el artículo anterior se regirán por las disposiciones de esta ley y por las demás leyes especiales que a ellos se refieran; en defecto de éstas por los preceptos pertinentes del Código de Comercio y en lo no previsto por éste por los usos, costumbres mercantiles y bancarios.

**Artículo 9.-** Los documentos y actos a que esta ley se refiere sólo producirán los efectos previstos por la misma, cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señala y que ella no presuma expresamente. La omisión de tales menciones y requisitos no afecta la validez del negocio jurídico que le dio origen al documento o al acto, ni el valor probatorio que en derecho corresponda a dicho documento.

**Artículo 10.-** Dentro de las normas señaladas por esta ley todos los que tengan capacidad legal para contratar podrá emitir y crear libremente toda clase de títulos-valores, salvo aquellos títulos que por ley, su emisión o creación, están sujetos a cierta clase de restricciones.

## **TITULO SEGUNDO: DE LA CENTRAL DEPOSITARIA DE VALORES**

### **CAPITULO II**

#### **DE LA CREACIÓN Y COBERTURA DE LA CENTRAL**

**Artículo 11.-** Crease la central depositaria de valores privada en adelante denominada como “La Central” supervisada por La Comisión, la cual estará a disposición de personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales, en “La Central” se depositaran:

- 1) Valores de deuda emitidos por empresas privadas como bonos, pagares cedulas de hipotecas;
- 2) Acciones;
- 3) Bonos del Estado;
- 4) Letras de cambio;
- 5) Todos los análogos que sean objeto a este proceso de desmaterialización.

**Artículo 12.-** La transmisión de valores desmaterializados será a través de un debito de quien transmite y el crédito de quien lo adquiere esta anotación surtirá los mismos efectos que la tradición del título.

**Artículo 13.-** El documento electrónico deberá contar con firma electrónica de su originador la cual debe de ser indicativa, declarativa y probatoria, y deberá estar certificada con una clave pública.

**Artículo 14.-** El tenedor legítimo de los títulos valor podrá voluntariamente en cualquier momento proceder a su registro depósito en “La Central” para su debida guarda y custodia.

**Artículo 15.-** Cualquier requisito que el título-valor o el acto en él consignado no cumpla con lo estipulado en esta ley no podrá ser registrado o depositado hasta que sea modificado o subsanado.

**Artículo 16.-** El poseedor legítimo en cualquier momento puede proceder a sacar de depósito su Título valor en el momento que estime conveniente con lo que nuevamente este volverá a su estado primero.

**Artículo 17.-** La inscripción o depósito de un título-valor es segura y confiable únicamente por orden de juez pertinente se podrá revelar información de los tenedores depositarios.

**Artículo 18.-** Podrán ser objeto de inscripción títulos Valores extranjeros teniendo las mismas obligaciones y derechos que los depositarios nacionales.

## **TITULO TERCERO: DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS**

### **CAPITULO III**

#### **DEL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 19.-** Los soportes magnéticos o electrónicos son las herramientas justas y necesarias que se utilizaran para el reemplazo del papel en los títulos valores.

**Artículo 20.** Entiéndase por soportes magnéticos o electrónicos los dispositivos que almacenan la información por medio de ondas magnéticas ejemplos discos duros y disquetes; electrónicos Cd's, Dvd's, tarjetas de memoria, Usb y entre otros análogos.

**Artículo 21.-** La transmisión de la información que consta en el documento del título-valor a un soporte magnético o electrónico, salvo pacto en contrario, implica no sólo el traspaso de la obligación principal, sino también el de los intereses, dividendos y cualesquiera otras ventajas devengadas y no pagadas. Comprende además las garantías que lo respalden, sin necesidad de mención especial de éstas, así como de cualquier otro derecho accesorio.

**Artículo 22.-** El ejercicio del derecho consignado en un soporte magnético o electrónico requiere la exhibición del mismo mediante las anotaciones en cuenta que se harán de los mismos. Si el título es pagado, deberá ser entregada la anotación en cuenta a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios. En estos casos, el tenedor anotará el pago parcial en dentro de "La Central" y extenderá por separado el recibo correspondiente.

**Artículo 23:** El derecho consignado en los soportes magnéticos o electrónicos mediante las anotaciones en cuenta y previamente registrado e inscrito en "LA CENTRAL" será literal y su contenido hará referencia a que el deudor no está obligado o más ni el acreedor puede pretender otros derechos que los consignados en los soportes magnéticos o electrónicos.

**Artículo 24:** Si hubiere sospecha de alteración de la información gravada en los soportes magnéticos o electrónicos estos deberán ser cotejados inmediatamente con la información almacenada en "La Central"

**Artículo 25:** Serán aceptadas únicamente las firmas manuscritas almacenadas en “La Central” al momento de reemplazar el papel de los títulos valores por los soportes magnéticos o electrónicos. Toda persona natural o jurídica (a través de su representante o apoderado legal) obligatoriamente deberá de tener un registro de firma manuscrita en “La Central” para una mayor seguridad, organización y control de la información.

**Artículo 26:** El título valor representado por soportes magnéticos o electrónicos deberá contar con una firma electrónica privada para poder circular de forma segura y expedita. El apoderado o representante legal en caso de ser necesario podrá tener acceso y hacer uso de la firma electrónica privada siempre y cuando está se provista por personalmente por el obligado.

**Artículo 27:** En el caso que el apoderado o representante legal tenga acceso a la firma electrónica privada éste se obligará personalmente como si hubiere actuado en nombre propio, y de llegar a existir alteración en la información éste deberá afrontar la responsabilidad penal si cupiere.

**Artículo 28:** La representación para suscribir los títulos-valores reemplazados por medio de soportes magnéticos o electrónicos en “La Central” se confiere:

a) Mediante poder notarial con facultad expresa para ello, salvo los poderes generalísimos que no necesitarán esa facultad.

b) Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de operar el representante.

En ambos casos, la representación se hará mediante las anotaciones en cuenta y éstas no tendrán más límites que los consignados por el mandante en el instrumento o declaración respectivos registrados e inscritos en “La Central”.

**Artículo 29:** El derecho consignado en los soportes magnéticos o electrónicos creados en el extranjero tendrá las mismas garantías y seguridades establecidas en esta ley.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 30.-** La Comisión, el Banco Central de Honduras y las sociedades mercantiles deberán adecuar todas sus operaciones, incluyendo sus contratos vigentes con los obligados a las disposiciones de la presente Ley, en el plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de su vigencia.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 31.- (REGLAMENTACIÓN)** El reglamento de la presente Ley debe ser elaborado conjuntamente por Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en un periodo no mayor a tres meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Artículo 32.-** La presente Ley es de orden público e interés social y entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil catorce.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Abascal Zamora, J. (2007). *Pasado, Presente y Futuro de los Titulos Valor*. México: Ángel .
2. Academia, R. (30 de 10 de 2014). *rae*. Obtenido de <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=elywV5BScDXX2thq8W5n>
3. Alberti, M. (2000). *Nueva Ley de Titulos Valores*. Lima.

4. Alegría, H. (2009). Desmaterialización de los títulos valores. *Revista Peruana de Derecho de la empresa*, 50-60.
5. *argumentando*. (2008). Obtenido de <http://www.argumentando.com/files/pdf/definiciones-de-los-titulos-valores.pdf>
6. Ascarelli. (1947). *Teoría General de los Títulos de Crédito*. Mexico: Jus Mexico.
7. Asquini. (1956). *Titoli di Credito*. Padova.
8. Banco Central de Honduras. (2004). Obtenido de <http://www.bch.hn/credival/reglamentosac.pdf>
9. Banco Central de Honduras. (2014). *bch.hn*. Obtenido de [http://www.bch.hn/download/juridico/leyes/ley\\_mcdoval.pdf](http://www.bch.hn/download/juridico/leyes/ley_mcdoval.pdf)
10. Banco de la República de Colombia. (2013). *banrep*. Obtenido de ([http://www.banrep.gov.co/sistema financiero/sipvdepvalores.htm](http://www.banrep.gov.co/sistema_financiero/sipvdepvalores.htm))
11. Cabanellas. (30 de 10 de 2014). *megalex.ec*. Obtenido de <https://sites.google.com/site/megalexec/diccionario-juridico/diccionario-juridico-cabanellas/-p>
12. Cabanellas, G. (1976). *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires : Heliasta S.R.L.
13. Castells, M. (2012). *bbuvopenmind*. Obtenido de <https://www.bbvaopenmind.com/wp-content/uploads/2014/03/BBVA-Comunicaci%C3%B3n-Cultura-Manuel-Castells-El-impacto-de-internet-en-la-sociedad-una-perspectiva-global.pdf>

14. Cervantes Ahumada, R. (1985). *Titulos y operaciones del Credito*. Mexico: Boreal.
15. CEVALDOM. (2014). *CEVALDOM*. Obtenido de [https://www.cevaldom.com/app/do/serv\\_generales.aspx#](https://www.cevaldom.com/app/do/serv_generales.aspx#)
16. Comercio, C. d. (s.f.). *Código de Comercio*. Obtenido de [file:///C:/Users/comercial/Documents/codigo\\_comercio.pdf](file:///C:/Users/comercial/Documents/codigo_comercio.pdf)
17. Congreso Nacional de la República de Honduras. (1951). *Código de Comercio*. Honduras: OIM.
18. Congreso Nacional de la República de Honduras. (2001). *Ley de Mercado de Valores*. Honduras: OIM.
19. Cruz, O. B. (2005). *Titulos de Valores*. Tegucigalpa: Universitaria.
20. Definición.de. (s.f.). *Definición.de*. Obtenido de <http://definicion.de/seguridad/>
21. Dellepiane, J. E. (2000). *Qué es el Título de Crédito*. Buenos Aires: Valleta Ediciones.
22. EcuRed. (2010). *EcuRed*. Obtenido de <http://www.ecured.cu/index.php/Software>
23. EcuRed. (s.f.). *EcuRed*. Obtenido de <http://www.ecured.cu/index.php/Software>
24. Enciclopedia de Economía . (2009). *Economía*. Obtenido de <http://www.economia48.com/spa/d/anotacion-en-cuenta/anotacion-en-cuenta.htm>
25. Falla, L. F. (1970). *Apuntes de Derecho mercantil*. Tegucigalpa.
26. Falla, L. F. (1971). *Apuntes de Derecho mercantil*. Tegucigalpa: López y CIA.

27. forodeseguridad. (2009). Obtenido de <http://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/4163.htm>
28. Francisco Junyent Bas. (2012). *Derecho Comercial* . Argentina.
29. freedictionary, t. (s.f.). Obtenido de <http://es.thefreedictionary.com/confiabilidad>
30. Garach, F. V. (1993). *La informacion en la Sociedad y el Mercado de Valores*. Madrid: civitas.
31. Garrides. (1955). Tratado de Derecho Mercantil.
32. Garrides. (1957). *Los Titulos Valores*.
33. Gúzman Jimenez, J. (2010). La desmaterialización de los títulos valores. *Mercado* , 10-11.
34. Herrera, B. (2003). *Globalizacion y Sistemas Financieros*. mexico: fondo de UNMSM.
35. Hitt, M. A. (2007). *Administración estratégica: competitividad y globalización, conceptos y casos*. Thomson.
36. inc, S. (s.f.). Obtenido de <http://es.scribd.com/doc/35643664/Definicion-de-Confiabilidad>
37. Jodár, M. (s.f.). Obtenido de <http://www.manueljodar.com/pua/pua3.htm>
38. Koontz, H. h. (2012). *Administración Una Perspectiva Global y Empresarial*. McGrawhill.
39. Labariega Villanueva, P. (2011). *Biblioteca Jurídica Virtual*. Obtenido de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/2/dtr/dtr3.htm>

40. Lamarca Lapuente, M. J. (2013). Obtenido de <http://www.hipertexto.info/documentos/soportes.htm#magnetic>
41. *Ley de Mercado de Valores*. (2001). Tegucigalpa.
42. Lordi. (1396). *L'obbligazioni Commerciali*. Roma.
43. Mantey, M. G. (2007). *Políticas Macroeconomicas para países en desarrollo*.
44. Mantilla Molina, R. L. (1961). *Derecho Mercantil*. México: Unión Gráfica S.A.
45. Medina Cruz, O. B. (2005). *Títulos Valores*. Honduras: Universal .
46. montoya, A. (2000). *Nueva Ley de Titulos Valores*. Lima: Gaceta Juridica.
47. Moroto Carrion, J. (2007). *Estrategia de la vision a la accion*. Esic.
48. Mulanovich, A. Z. (2011). Titulos Valores y Dercho Mercantil. *Revista de Derecho*, 75.
49. Muños, L. (1956). *Titulos Valores Crediticios*. Buenos Aires: Editorial Argentina.
50. Muñoz Garcia, J. A. (2008). *Titulos Valores Regimen Global*. Temis S.A.
51. Musitani, A. (2006). Desmaterialización de los títulos valores. *Derecho de Empresario*, 38.
52. Padilla, C. E. (s.f.). Teoria General de los Titulos Valores. 75.
53. Perez Fontana, S. (1980). *Títulos Valores Obligaciones Cartulares*.
54. Quiroz, W. (1999). *La Desmaterializacion de los Titulos de Credito*. Santiago.

55. Rodriguez Moreno, H. (2006). *Apuntes basicos en materia de titulos valores*.  
Obtenido de  
[http://www.upb.edu.co/pls/portal/docs/PAGE/GP\\_NOTICIAS/PG\\_NOTI\\_ARCHIVOS/valores.pdf](http://www.upb.edu.co/pls/portal/docs/PAGE/GP_NOTICIAS/PG_NOTI_ARCHIVOS/valores.pdf)
56. Rodriguez, S. (2006). *Temas de Derecho Financiero Comtemporaneo*.  
universidad de rosario.
57. Salandra, V. (1949). *Curso de Drecho Mercantil*. Mexico: Jus.
58. Stolfi. (1959). *Teoria del Negocio Juridico*. Madrid.
59. uria. (1952). Savigni.
60. Uría, R. (1962). *DERECHO MERCANTIL*. MADRID: Silverio Aguirre Torre.
61. Velez Vargas, J. (2002). Obtenido de  
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS05.pdf>
62. Vittorio, S. (1949). *Curso de Derecho Mercantil*. México : JUS.
63. Wordreference. (30 de 10 de 2014). *WordReference*. Obtenido de  
<http://www.wordreference.com/definicion/reemplazo>.

## **ANEXOS**

### **CUESTIONARIO DE ENTREVISTAS**

- 1) **¿Cuáles son las características principales del título de valor?**
- 2) **¿Consideraría importante el almacenamiento de un título valor a un soporte magnético?**

- 3) **¿Considera usted que sería seguro sustituir el papel común de los títulos de valor por soportes electrónicos?**
- 4) **¿Es más confiable tener en sus propias manos el título de crédito que tenerlo resguardado digitalmente?**
- 5) **¿Estaría de acuerdo con el reemplazo del papel si existiera un marco legal que regule, inscriba, registre y controle todo lo relacionado con dichas modificaciones?**
- 6) **¿Cree usted que el reemplazo del papel en los títulos de crédito pueda beneficiar la forma de hacer negocios a nivel empresarial?**
- 7) **¿Es ventaja o desventaja reemplazar el documento (título de crédito) por un soporte electrónico?**